

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2006.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 8680210.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Provincial.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Area funcional/relacional: Administración Pública.

Niv.: 28.

C. específico: 18.458,16 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 225/2006-1.º, interpuesto por la entidad «Comunicaciones Profesionales Abderitanas, S.L.», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad «Comunicaciones Profesionales Abderitanas, S.L.», recurso contencioso-administrativo núm. 225/2006-1.º, contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 3 de febrero de 2006, por la que se deniega la solicitud de autorización administrativa general para el ejercicio de la actividad de prestación de servicio de televisión local.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/2006-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la entidad demandante, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente

a la publicación de la presente Resolución comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2006) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sin ánimo de lucro y Universidades, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la

documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 8 de febrero de 2006 establece en su artículo 9 que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose así mismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes

de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las entidades sin ánimo de lucro y de las Universidades indicadas en el Anexo para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

ANEXO DE UNIVERSIDADES

Expediente	Provincia	Entidad	Título del Proyecto	Documentación a aportar/ subsanar
2006/ 99	Almería	Universidad de Almería.	X Congreso de inmigración	6,9,10
2006/ 100	Almería	Universidad de Almería	VI Jornadas de educación intercultural	9
2006/ 101	Almería	Universidad de Almería	Problemas de drogodependencias en poblaciones inmigrantes extracomunitarias en Almería	9
2006/ 95	Almería	Universidad de Almería	Master de mediación e intervención en contextos interculturales	9,10
2006/ 96	Almería	Universidad de Almería.	Repercusiones económicas y sociológicas de la inmigración en la provincia de Almería	9,10
2006/ 97	Almería	Universidad de Almería.	Observatorio de la inmigración de Almería	9,10
2006/ 98	Almería	Universidad de Almería.	Actitudes hacia la inmigración estilos de apego y estrategias.	9,10
2006/ 102	Almería	Universidad de Almería.	Xenofobia en barrios de municipios de la provincia de Almería con alta densidad de inmigrantes	9,10
2006/ 42	Cádiz	Universidad de Cádiz	El inmigrante marroquí en la Soc. andaluza	2
2006/ 94	Córdoba	Universidad de Córdoba	I Conversaciones pedagógicas	6,9,10
2006/ 165	Granada	Universidad de Granada.	Identidad cultural de los inmigrantes y políticas migratorias	1,2,3,4,9,10
2006/ 180	Granada	Universidad de Granada	Análisis de la integración social de los inmigrantes	10
2006/ 3	Granada	Universidad de Granada	Efectos de la política de control en el comportamiento migratorio de marroquíes y ecuatorianos	4,9,10
2006/ 93	Granada	Universidad de Granada	Análisis de buenas practicas participativas desde la perspectiva de genero	9,10

Expediente	Provincia	Entidad	Título del Proyecto	Documentación a aportar/ subsanar
2006/ 44	Huelva	Universidad de Huelva	Mapa de las buenas practicas interculturales en Andalucía	10
2006/ 172	Huelva	Universidad de Huelva	Servicio integral de orientación atención a inmigrantes	10
2006/ 40	Jaén	Universidad de Jaén	Programa de educación intercultural	12
2006/ 89	Málaga	Universidad de Málaga	La participación como estrategia de resolución de conflictos interculturales	4,6,
2006/ 57	Sevilla	Universidad de Sevilla	Curso de experto en mediación cultural II	10
2006/ 23	Sevilla	Universidad de Sevilla	Estudio de los procesos de exclusión educativa y social en jóvenes inmigrantes	4
2006/ 21	Sevilla	Universidad de Sevilla	Genero, interculturalidad e inmigración	9
2006/ 29	Sevilla	Universidad de Sevilla	Determinación de factores que influyen en el éxito escolar de la población inmigrante marroquí	9
2006/ 30	Sevilla	Universidad de Sevilla	La integración comunitaria de inmigrantes marroquíes en Andalucía	9

ANEXO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Expediente	Provincia	Entidad	Título del Proyecto	Documentación a aportar/ subsanar
2006/ 79	Córdoba	Federación de Mujeres Progresistas-Cordoba	Adquisición de mobiliario	6,11
2006/ 81	Córdoba	Federación de Mujeres Progresistas-Cordoba	Programa de atención a mujeres inmigrantes	9,10
2006/ 144	Granada	COPADA	Plan de actuación con las familias inmigrantes	10
2006/ 111	Huelva	Federación de Migrantes de La Unión Europea en Andalucía (FORUM)	Equipamiento sede social	3,8,9,11
2006/ 83	Huelva	Federación de Mujeres Progresistas -Huelva	Formación en interculturalidad y derechos humanos (Huelva)	6,1
2006/ 63	Madrid	Red Araña. Tejido de Entidades Sociales por el Empleo	Formación de profesionales para la inserción sociolaboral de inmigrantes	6
2006/ 156	Sevilla	Federación de Migrantes de La Unión Europea en Andalucía (FORUM)	Cuestion de puntos de vista	9,10
2006/ 164	Sevilla	Asociación cultural Mavid-A	Promoción de la participación de personas migrantes en los presupuestos participativos en perspectiva de genero	1,2,3,4,5,10
2006/ 141	Sevilla	Asociación de Mujeres que Ejercen la Prostitucion	Atención a las necesidades de salud de la mujer inmigrante que ejerce la prostitucion	1,2,3,4,5,6,
2006/ 187	Sevilla	Sdad.Cooperativa "Pecados Captales"	Marruecos una mirada enriquecedora	1,2,3,4,5,6,9,10
2006/ 46	Sevilla	CCOO de Andalucía	Medidas para la integración sociolaboral de la población inmigrante	1,2,3,4,5,9,10
2006/ 17	Sevilla	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía MPDLA	Jornadas escolares de sensibilización en centros educativos de Andalucía occ.	10
2006/ 53	Sevilla	ATIME	Sensibilización de la población andaluza hacia la inmigración	10

Expediente	Provincia	Entidad	Título del Proyecto	Documentación a aportar/ subsanar
2006/ 72	Sevilla	Federación de Mujeres Progresistas	Atención a mujeres inmigrantes	10
2006/ 76	Sevilla	Federación de Mujeres Progresistas -Almería	Gabinete integrado de atención a la mujer inmigrante	10
2006/ 87	Sevilla	Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes AMAL Andaluza	III encuentro europeo	10
2006/ 90	Sevilla	Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes AMAL Andaluza	Coordinación e información interregional	10
2006/ 116	Sevilla	Asociación Afromujer de Andalucía	Centro de recursos para la mediación intercultural	10
2006/ 155	Sevilla	Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF)	Unir sin confundir distinguir sin separar	10
2006/ 136	Sevilla	Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF)	Opción de compra de local para sede y su adecuación	11
2006/ 120	Sevilla	Asociación Paz y Bien	Formación para la igualdad	1,5
2006/ 122	Sevilla	Asociación Cultural MAVID-A	Infraestructura básica	1,5, 8, 9,11
2006/ 118	Sevilla	Asociación Voz del Inmigrante	La raza humana es una sola	1-5,9
2006/ 123	Sevilla	Asociación Cultural MAVID-A	Musicafrica	1-5,9,11
2006/ 140	Sevilla	Asociación ASTER	Guía de asesoramiento profesional para la atención de inmigrantes	2
2006/ 113	Sevilla	Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía	Promoción de la mujer inmigrante	3,10
2006/ 114	Sevilla	Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía	Semana intercultural en colegios	3,10
2006/ 119	Sevilla	Asociación Cultural de Inmigrantes "el Colectivo"	Infraestructura para el centro de información y aula de formación	3,4,8,9
2006/ 115	Sevilla	Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía	Sede central forum dia	3,8,10
2006/ 112	Sevilla	Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía	Infraestructura	3,8,11
2006/ 142	Sevilla	Fundación para el Progreso de Andalucía	Asociaciones para inmigrantes	4,10
2006/ 125	Sevilla	Cruz Roja Española en Andalucía	Formación especializada de trabajadores y voluntariado en el ámbito de la inmigración	6,10
2006/ 91	Sevilla	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Programa educación intercultural curso 2006	6,9,10,
2006/ 151	Sevilla	Enlazadores del Mundo	Infraestructura de local	7,11
2006/ 146	Sevilla	Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes de Andalucía	Centro de acogida temporal de mujeres inmigrantes	7,8,
2006/ 7	Sevilla	Cruz Roja Española en Andalucía	Obras y adaptación de locales para la atención de inmigrantes	8, 11
2006/ 50	Sevilla	Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau	Reformas de la sede y equipo periodístico	8,11
2006/ 117	Sevilla	Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Imágenes	8,9
2006/ 8	Sevilla	ATIME	No mas muertes en el estrecho	9
2006/ 124	Sevilla	Asociación Cultural de Inmigrantes "el Colectivo"	Encuentro entre culturas	9,10
2006/ 126	Sevilla	Asociación Cultural de Inmigrantes "el Colectivo"	Centro de orientación, información y acogimiento sociolaboral	9,10
2006/ 135	Sevilla	Asociación Afromujer de Andalucía	Vía amiga	9,10

(*) Documentos a aportar/Subsanar

- 1-DNI/NIF del representante legal.
- 2-Documentación acreditativa de la representación.
- 3-Tarjeta del CIF de la entidad solicitante.
- 4-Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- 5-En caso de entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
- 6-Acreditación de compromiso de financiación por parte de la entidad solicitante.
- 7-Facturas pro forma
- 8 -Declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, conforme al art.31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 9-Anexo 1
- 10-Anexo 2
- 11-Anexo 3
- 12-Anexo 4

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sin ánimo de lucro que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Málaga la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictar al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga y en el BOJA.

Málaga, 24 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO I

EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
AP.001	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVIDADES DIA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO	1,2,3,4,5,7,8
AP.002	PLATAFORMA VOLUNTARIADO	EN PARALELO	2,3,6
AP.003	LIGA MALAGUEÑA	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A INMIGRANTES	2,3,4
AP.004	LIGA MALAGUEÑA	FORMAR Y SENSIBILIZAR PROFESIONALES	2,3,4
AP.005	ESTUDIANTES MARROQUIES	ESTUDIANTES: NUEVA CATEGORIA DE INMIGRANTES	1,2,3,4,5,7
AP.006	ESTUDIANTES MARROQUIES	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL INMIGRANTE	1,2,3,4,5,7
AP.007	AYUDA ANDALUZA INICIATIVAS INMIGRANTES	ORGANIZACIÓN FIESTA FIN DE	1,2,3,4,5,7
AP.008	F.A.A.V.V. UNIDAD	CIA(CENTRO INTEGRAL)	2,4,5,7
AP.009	COLEGA MALAGA	INMIGRANTE LGBT (LA OTRA INVISIBILIDAD)	4,6
AP.012	THEMIS	EVENTOS INTERCULTURALES	1,4
AP.013	MPDL	APOYO EN RED INSERCIÓN SOCIAL	1,2,3,4,5,6,7
AP.015	ACMIguineanos	ATENCIÓN INTEGRAL INMIGRANTES	1,4,7
AP.016	ACMIguineanos	ATENCIÓN INTEGRAL EN RED	1,4,7
AP.018	MUJERES UCRANIANAS	OFICINA DE UCRANIANAS	1,2,3,4,5
AP.019	PARAGUAYOS EN MALAGA	INFO. FORMACION Y PARTICIPACION DE INMIGRANTES	5
AP.020	CASA ARGENTINA DE MALAGA	EL DEPORTE ES INTEGRACION	1,2,3,4,5,7
AP.021	CASA ARGENTINA DE MALAGA	COORDINEMOS NUESTRO ESPACIO	1,2,3,4,5,7
AP.022	CASA ARGENTINA DE MALAGA	REVISTA LA FRAGUA	1,2,3,4,5,7
AP.023	CASA ARGENTINA DE MALAGA	CONOZCAMOS ANDALUCIA	1,2,3,4,5,7
AP.024	CRUZ ROJA	INMIGRACION: E INTERCULTURALIDAD	6
AP.026	AMFREMAR	POR LA TOLERANCIA Y LA INTEGRACION	6
AP.027	CEAR	INTEGRACION Y SOCIOCULTURAL	5,6,7
AP.028	COLEGIO CULTURA CHINA	CLASES DE IDIOMA CHINO	1,2,3,4,5,6,7
AP.029	CODENAF	FIESTAS INTERCULTURALES PARA INTEGRACION	1,2,3,4,5

EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
AP.030	INMIGRANTES DE PIZARRA	PROMOCIÓN Y PARTICIPACION DE INMIGRANTES	1,2,3,4,5,6,7
AP.031	ESTUDIANTES MARROQUÍES	FORMACION CONTINUA	1,2,3,4,5,6,7
AP.032	DJILOFF-DJILOFF	ACTIV CULTURALES Y SOCIALES DE SENEGAL	1,2,3,4
AP.033	UYAMAA CENTRO MALAIKA	DIALOGO INTERRELIGIOSO	2
AP.034	MPDL	MIRAMUNDO	1,2,3,4,5,6
AP.036	ASOCIACION GHANESES	CULTURA SUBSAHARIANA EN MALAGA	1,4,5,7
AP.037	FLIND PROYECTO DON BOSCO	INTEGRA 'I'	1,2
AP.038	URUCOSTA	TALLER CULTURA URUGUAYA E INSERCIÓN	1,2,3,4,5
AP.039	CIC BATA	LA IMAGEN DEL SUR CINE	1,2,3,4,5,6
AP.040	FLINDACION GONDWANA	ESTUDIO INVESTIGACION PSICOLOGIA TRANSCULTURAL	2,3,4,5
AP.041	FLINDACION GONDWANA	FORMACION EN AUXILIAR DE COCINA	2,3,4,5
AP.042	FLINDACION GONDWANA	APOYO: IDIOMA, HABILIDADES SS	2,3,4,5

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 699/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 699/2006, interpuesto por don José María Corcuera Celorrio, contra la Orden de 27 de enero de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José María Corcuera Celorrio contra la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 347/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 347/2006, interpuesto por don José Carlos Romero Borreguero, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por don José Carlos Romero Borreguero ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el día 1 de diciembre de 2005, contra los saltos sufridos en las bolsas de personal interino de la Junta de Andalucía constituidas tras la Oferta de Empleo Público de 2003, correspondientes a los Cuerpos B1200, C1000 y D1000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número

ANEXO I

INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO			
EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
AI.002	CASA ARGENTINA	CASA DE ENCUENTROS	1,2,3,4,5,9,10
AI.003	ACMIGUINEANOS	ADQUISICIÓN LOCAL REUNIONES	1,2,3,4,5,9,10
AI.004	ACMIGUINEANOS	EQUIPAMIENTO DE OFICINA	1,2,3,4,5,9,10
AI.006	ESPERANZA PARA EL INTERCAMBIO DE CULTURAS	EQUIPAMIENTO NUEVA SEDE	6
AI.007	MPDL	APOYO INTEGRAL A LA INMIGRACION	1,2,3,4,5,9,10
AI.008	UNION DE TOGO	ORGANIZACIÓN FIESTAS FIN DE AÑO	1,2,3,4,5,9,10
AI.009	ESTUDIANTES MARROQUÍES	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL INMIGRANTE	1,2,3,4,5,9,10
AI.010	ESTUDIANTES MARROQUÍES	NUEVA CATEGORÍA DE INMIGRANTES EN NUEVA SOCIEDAD	1,2,3,4,5,9,10
AI.011	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	MATERIAL INFORMATICO PARA ACTIVIDADES SENSIBILIZACION	1,2,3,4,5,9,10
AI.012	MÁLAGA ACOGE	COMUNIC@	10
AI.013	MÁLAGA ACOGE	MEJORAR PARA AVANZAR	10
AI.014	MPDL	INTERV COM CON INMIGR CURSO ON LINE	1,2,3,4,5,10
AI.015	ESTUDIANTES MARROQUÍES	FORMACION CONTINUA	1,2,3,4,5,6,9,10
AI.016	CODENAF	EQUIPAMIENTO AULA INFORMATICA	1,2,3,4,5,10
AI.019	MÁLAGA ACOGE	ACOGE	10

RELACION DE DOCUMENTOS

1. Documentación acreditativa de la representación de quien suscribe la solicitud.
2. DNI/NIF del representante legal, copia cotejada.
3. CIF de la entidad solicitante, copia cotejada.
4. Acreditación de estar legalmente constituida.
5. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
6. Certificación del Secretario de la entidad, con el Vº Bº del Presidente en el que se acredite el compromiso de financiar una parte del presupuesto.
7. Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, reflejando el coste total del mismo y de cada una de las actividades.
8. Compromiso de adhesión de cada una de las entidades coorganizadoras.
9. Memoria de la inversión a realizar con presupuesto detallado.
10. Declaración expresa responsable de que los bienes objeto de subvención serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante siete años para bienes inscribibles en Registro Público y cuatro para el resto.

Cinco, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 705/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 3.A., del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 705/06, interpuesto por doña Sara Fariña Aranda contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los seleccionados en las pruebas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos en instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se hace público el fallo del Jurado de la primera edición de los Premios Sociedad de la Información Andaluza.

Por Orden de 11 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 234, de 30.11.2005) se convocaron los Premios Sociedad de la Información Andaluza en su primera edición y se publicaron las bases que regían los mismos.

La citada Orden establecía en su artículo 6.4 que los premiados se darán a conocer mediante Resolución dictada por la titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado de dichos premios con fecha 28 de marzo de 2006, procede publicar el fallo del mismo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

RESUELVE

Conceder los Premios Sociedad de la Información Andaluza, en su primera edición, a:

Sadiel, en la Categoría 1, Empresa TIC del Año. Este premio reconoce la trayectoria empresarial de esta compañía cien por cien andaluza que se ha consolidado como un referente de las Tecnologías de la Información en el sur de Europa.

Emeskiu, en la Categoría 2, Mejor Empresa de Nueva Creación en el Sector TIC. Un galardón que reconoce el potencial y la creatividad de este proyecto empresarial, que se sustenta sobre la base de un sector emergente en Andalucía, como es el aeronáutico.

Macaedis, en la Categoría 3, Cooperación Empresarial. Este premio considera esta iniciativa, en la que participan las seis empresas más representativas del sector de artesanía del mármol de Macael, como ejemplo de cooperación empresarial que más ha contribuido a favorecer la competitividad a través de las NNTT.

Difasa, en la Categoría 4, Mejor Iniciativa a la Modernización de Empresa. Esta distinción reconoce el importante proceso modernizador que ha experimentado esta compañía andaluza con proyección internacional.

Diputación de Córdoba, en la Categoría 5, Mejor iniciativa de e-Administración Local. Este premio distingue la apuesta de la Diputación cordobesa en torno a la Administración Electrónica y a facilitar su interacción con los ciudadanos gracias a las Tecnologías de la Información.

MTC Soft, S.L., en la Categoría 6, I+D+i. Este galardón reconoce el innovador proyecto desarrollado por esta compañía en colaboración con grupos de investigación andaluces y que ha permitido el desarrollo del software denominado «Protograma de traducción automática inglés-español».

Signocom, en la Categoría 7, Mejor Proyecto de Acción Social. Esta distinción viene a reconocer la labor de este centro especializado de empleo para la integración de personas sordas en su lucha contra la brecha digital en los usuarios con discapacidad.

Don Fernando Lucas Rodríguez, en la Categoría 8, Mejor Proyecto de I+D Universitario. Este premio reconoce el ambicioso proyecto de fin de carrera de este joven andaluz, Ingeniero en Informática por la Universidad de Sevilla, sobre la implementación de un sistema criptográfico cuántico.

Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en la Categoría 9, Mejor Iniciativa o Proyecto a la Mejora de la Calidad de Vida de los Ciudadanos. Este galardón distingue el papel de la FASS y de su servicio de Teleasistencia como la mejor iniciativa que persigue la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos andaluces, en este caso del colectivo de la tercera edad, gracias a las nuevas tecnologías.

Canonical, en la Categoría 10, Mejor Proyecto de Universalización de las TIC's. Este premio reconoce este proyecto empresarial, iniciativa de don Mark Shuttleworth, que con la distribución Debian Ubuntu, está contribuyendo de manera global al acceso a las nuevas tecnologías en igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.

De forma paralela, el Jurado ha querido otorgar una mención especial en la Categoría 7, Mejor Proyecto de Acción Social, a la ONCE. Esta distinción viene a premiar su labor como una de las instituciones a nivel mundial que más está haciendo por alcanzar que la accesibilidad digital se convierta lo antes posible en una realidad, sea cual sea la discapacidad del usuario.

Sevilla, 28 de abril de 2006.- La Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Ana María Peña Solís.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de abril de 2006, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el desarrollo del Primer Congreso Paisaje e Infraestructuras.

La participación de la Junta de Andalucía en el Primer Congreso Paisaje e Infraestructuras a celebrar en Sevilla durante los días 4 a 7 de octubre de 2006, viene motivada por la voluntad e interés que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, ha venido demostrando en la promoción de cursos, jornadas y congresos relativos al mundo de la carretera. Este congreso tiene como máximo exponente la incidencia que las infraestructuras tienen en el paisaje y su creciente consideración en los últimos años en toda Europa, tanto por parte de las Administraciones Públicas como por los grupos sociales que actúan en defensa del Medio Ambiente. Entre sus objetivos principales se encuentra el desarrollo de métodos de valoración de la repercusión paisajística de los distintos tipos de infraestructuras y la adopción de alternativas técnicas cada vez mejor adaptadas y más respetuosas con las condiciones naturales del territorio, debiendo avanzarse hacia procedimientos que requieran una menor alteración del terreno, de la cubierta vegetal y de los ecosistemas preexistentes.

Con la celebración de este Congreso la Consejería de obras Públicas y Transportes pretende un reconocimiento general del estado actual de las relaciones entre el paisaje y las infraestructuras, analizar las iniciativas políticas, técnicas y científicas para mejorar la integración paisajística de las mismas y prever actuaciones por las que las infraestructuras se convierten en un medio idóneo para mostrar los recursos paisajísticos de un territorio.

La Asociación Española de la Carretera, entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1998, ha estado trabajando en distintos aspectos tales como la actualización de bases de datos sobre carreteras, investigaciones sobre el medio ambiente, investigaciones en materia de seguridad vial, coordinación de trabajos para definir la normativa técnica, valoración social de las carreteras y evaluación de firmes, y organización de congresos de carreteras.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, visto el expediente instruido por la Dirección General de Carreteras y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el desarrollo del Primer Congreso Paisaje e Infraestructuras por importe de doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00 euros), que representa el 60,22% del presupuesto, siendo el plazo de ejecución de nueve meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, del presupuesto asignado a la Dirección General de Carreteras, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

A anualidad 2006: 01.13.00.03.00.482.00.51B.1.

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el art. 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Quinto. De acuerdo con el art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del importe subvencionado, esto es, la cantidad de ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta euros (172.250,00 euros) tras la firma de la presente Orden. El treinta y cinco por ciento restante (35%), noventa y dos mil setecientos cincuenta euros (92.750,00 euros), mediante certificación emitida por la Dirección General de Carreteras, tras la celebración del Primer Congreso Paisajes e Infraestructuras y la presentación de una Memoria de Resultados en la que se describa su alcance y resultados y en la que se incluya justificación económica de los gastos originados en su celebración.

En el plazo de dos meses, a partir de la celebración del evento, la Asociación Española de la Carretera queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, con aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública, la Asociación Española de la Carretera deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

Séptimo. En cumplimiento del art. 109 de la Ley referida en el punto anterior, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 26 de abril de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, por la que se dispone la publicación de la de 3 de febrero de 2006, por la que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Los Molares (Sevilla) relativa a la unidad de ejecución núm. 8.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 2 de mayo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCION

RESOLUCION DE 3 DE FEBRERO DE 2006, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LOS MOLARES (SEVILLA) RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCION NUM. 8

El Ayuntamiento de Los Molares ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, que tiene por objeto la alteración de las determinaciones previstas en las vigentes Normas en la Unidad de Ejecución núm. 8 y que propone la reordenación de la red viaria local, la modificación de usos y cambios de las zonas calificadas como áreas libres y dotaciones.

Este expediente se tramita como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Molares, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación ha sido aprobada inicial y provisionalmente por el citado Ayuntamiento, mediante Acuerdos del Pleno de 10 de diciembre de 2004 y 4 de marzo de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 15 de noviembre de 2005, la Directora General de Urbanismo emitió informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Molares y

con fecha 18 de enero de 2006 el Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Molares (Sevilla) relativa a la Unidad de Ejecución núm. 8.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Los Molares y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 2. NORMATIVA

PROPUESTA DE ORDENACION ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO

Al tratarse únicamente de una reordenación de sus viales adecuando las cesiones a las nuevas superficies y densidades, y de un cambio de zonificación dentro del uso residencial con una pequeña ampliación de la densidad de viviendas por hectárea de los terrenos de la U.E. 8, en los que se van a implantar usos idénticos a los de su entorno, se considera que no se modifica la estructura general y orgánica del territorio.

CLASIFICACION DEL SUELO, CALIFICACION Y PLANEAMIENTO

La clasificación del suelo y el planeamiento que se propone es el siguiente:

- Clasificación del suelo: Urbano.
- Superficie de la Unidad de Ejecución: 8.315 m² (antes 8.680 m²).
- Promoción. Privada.
- Usos: Residencial, Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario e Industria en categoría 1.^a, 2.^a y 4.^a
- Densidad: 53 viviendas/ha.
- Capacidad máxima 44 viviendas.
- Tipología: Vivienda Unifamiliar en línea.
- Ordenanzas Particulares: Zona II, Residencial unifamiliar en Línea.
 - Alineaciones: Según ordenanzas de Zona II, con la excepción de que en caso de proyecto unitario de la manzana, serán libres.
 - Altura: 2 plantas.
 - Edificabilidad máxima: Total 5.648 m²; Manzana M1, 3.783 m²/Manzana M2, 1.865 m².
 - Dotaciones: Equipamientos comunitarios: 697 m² (antes previstos 408 m² en las NN.SS. y según LOUA 678 m²).
 - Espacios libres: 1.085 m² (antes previstos 868 m² en las NN.SS. y según LOUA 1017 m²).

- Aparcamientos: Capacidad de 49 plazas de aparcamiento público/44 plazas de aparcamiento privado según artículo 108 de las NN.SS.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2005/1/5/R3	SAFA ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	62.428'50
98/2005/1/5/R4	SAFA-ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	115.009'20
98/2005/1/5/R5	SAFA-ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	475.973'70
98/2005/1/5/R6	SAFA-ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	1.287.569'55
98/2005/1/48/R3	UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA	14.451'80
98/2005/1/79/R3	F.A.A.S.-FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE S.	215.943'80
98/2005/1/84/R3	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCIA S.	67.960'80
98/2005/1/131/R3	AFOAN-ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA FORMACIÓN	17.728'83
98/2005/1/146/R3	SICMA ANDALUCIA, S.L.	840.946'00
98/2005/1/146/R4	SICMA ANDALUCIA, S.L.	269.232'00
98/2005/1/146/R5	SICMA ANDALUCIA, S.L.	314.088'00
98/2005/1/147/R3	INGENIA S.A.-INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS S.A.	146.188'00
98/2005/1/147/R4	INGENIA S.A.-INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS S.A.	23.323'00
98/2005/1/152/R3	FUNDACIÓN ESCULAPIO	50.136'30
98/2005/1/152/R4	FUNDACIÓN ESCULAPIO	332.723'50
98/2005/1/175/R3	FUNDACIÓN VALENTIN DE MADARIAGA Y OYA	78.824'25

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2005/1/176/R3	FUNDACIÓN FORJA XXI	851.490'30
98/2005/1/183/R3	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	80.896'50
98/2005/1/183/R4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	157.410'00
98/2005/1/194/R3	INDUSTRIAS TURISTICAS DE ANDALUCIA, S.A.	693.709'90
98/2005/1/194/R4	INDUSTRIAS TURISTICAS DE ANDALUCIA, S.A.	367.891'95
98/2005/1/225/R3	U.P.A. ANDALUCIA-UNIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES Y G.	271.761'66
98/2005/1/288/R3	UNION ROMANI DE ANDALUCIA	123.131'25

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Así mismo, y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE - EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO ANDALUZ
OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
CUANTÍA	
Inserciones en Diario Sur ITB 2006	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Monográfico ITB. Sur in English	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Emisión cuñas en EMA RTV	Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias
Patrocinio de II Bienal Internacional de Arte Contemporáneo	Fundación BIACS
Patrocinio campeonato de Wind-surf "Toro Andaluz" 2006	Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Patrocinio de Gran Premio de Andalucía-Mijas Cup 2006	Recursos Turísticos de Mijas, S.A.
Patrocinio carreras agosto 2006	Sociedad Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda
Patrocinio publicación "Andalucía Única"	Gestión Directa, S.L.
Patrocinio "Nuestro Golf"	Federico Joly y Cia, S.A.
Patrocinio de Regata Grandes Veleros 2006	Ayuntamiento de Cádiz
Campaña de comunicación Jerez 2006	International Management Group (Overseas), Inc. Sucursal en España
Campaña de publicidad conjunta en EEUU	Spanish Heritage Tours
Campaña de publicidad conjunta en EEUU	Trafalgar Tours
Campaña de publicidad conjunta en EEUU	Sun Holidays Inc.
Campaña de publicidad conjunta en EEUU	Central Holidays Inc.
Patrocinio de la exhibición del Equipo Renault S1	Octagon Esedos, S.L.
Patrocinio Suplemento El Caminante	Unidad Editorial, S.A.
Patrocinio Edición El Semanal	El Correo de Andalucía, S.L.
Patrocinio La Madrugá	Promociones Audiovisuales Sevillanas, S.A.
Campaña fines de semana	Federico Joly y Cia, S.A.
Patrocinio V Regata Costa del Sol	Ganando Barlovento, S.L.
Patrocinio temporada 2006	Alvaro Molina Fuentes
Patrocinio suplemento "El Viajero"	Diario El País, S.A.
Patrocinio Andalucía Costa del Golf	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Organización y patrocinio del XXVII Gran Encuentro de Agentes de Viajes Latinoamericanos	TURESPANA y Patronato Provincial de Turismo de Cádiz
Servicios Marketing TODO TREN	Idetecnia, S.L.
Patrocinio Camino al Sur	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Producción de elementos de comunicación para "Andalucía a todo tren"	Grupo Integral Publycom, S.L. (Igriega)
Patrocinio Serie Viaje al Sur 2T 2006	Andalucía Digital Multimedia, S.A.
Campaña publicidad conjunta Alemania	TUI Deutschland
Trabajos de consultoría y asesoramiento, y los Servicios de gestión y otras acciones complementarias	Bassat Ogilvy Consejeros de Comunicación, S.L.
Patrocinio embarcación	Ganando Barlovento, S.L.
Patrocinio "Andalucía Open de España de Golf"	Amen Corner, S.A.
Plan de medios 2006: Semana Santa	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
Evolución de la campaña de 2005	Abril Comunicación, S.L.
Patrocinio GP Motociclismo	Circuito de Jerez, S.A.
Desarrollo nueva marca	Dec Comunicación, S.A.
Campaña TURESPANA 2006	Media Planning Group, S.A.

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE - EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ	
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
Patrocinio Copa Comen Natación Sincronizada	33.060,00 €	Real Federación Española de Natación	
Patrocinio XXXI Copa de Su Majestad el Rey de Voleibol	36.000,00 €	Club Unicaja Almería de Boleibol	
Patrocinio XXIX Copa de Europa de Clubes de Bádminton	36.338,00 €	Federación Española de Bádminton	
Patrocinio Campeonato de Europa de Tiro con Arco en Sala	40.000,00 €	Real Federación Española de Tiro con Arco	
Patrocinio IV Raid Internacional Andalucía Extrem 2006	40.449,31 €	Meridianoraid, S.L.	
Patrocinio Copa del Mundo de Natación de Aguas Abiertas	44.371,00 €	Real Federación Española de Natación	
Patrocinio Copa del Rey de Balonmano	50.000,00 €	BM Keymare Ciudad de Almería	
Patrocinio Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Mini Basket	50.000,00 €	Federación Española de Baloncesto	
Patrocinio Expedición Andalucía-Everest 2006	70.000,00 €	Club Deportivo Siete Cumbres	
Patrocinio XXIII Torneo Internacional de Ajedrez Ciudad de Linares	80.000,00 €	Ayuntamiento de Linares	
Patrocinio Copa del Mundo de Esquí Artístico Sierra Nevada 2006	90.000,00 €	Cetursa Sierra Nevada, S.A.	

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de solicitudes no admitidas a trámite correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2006, al no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comercio, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n, edif. Torretriana, 3.ª planta, de Sevilla, y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la prórroga de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Vista la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que establece las bases reguladoras para la convocatoria de becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y que, en su base primera 2 establece la posibilidad de prórroga de otros doce meses, para la finalización de dichas becas en idénticas condiciones tras agotarse el primer período.

Vista la solicitud de prórroga de fecha 1 de febrero de 2006 presentada por doña Vanesa Espert Simó, así como el informe favorable emitido por el Director de los trabajos.

Y, en uso de las competencias atribuidas por la citada Orden de 27 de agosto de 2003, en su disposición adicional primera, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

1. Prorrogar la beca, con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses, a partir del 1 de junio de

2006 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.15.00.01.29.48000.75A.0 y 3.1.15.00.01.29.48000.75A.8.2007, para realizar los trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, que tiene adjudicada por Resolución de 1 de junio de 2005 doña Vanesa Espert Simó, con DNI 44604388-M.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27.8.03 citada, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la convocatoria.

4. De igual modo, deberá darse cumplimiento al resto de las obligaciones a realizar por el beneficiario dispuestas en la base novena de las bases reguladoras para la concesión de la beca.

Asimismo, procederá el reintegro en los supuestos establecidos en la cláusula undécima.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y prórroga de la beca podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución en los términos establecidos en la cláusula décima de la referida Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Málaga, 8 de mayo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para la resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base dirigidos a la edad escolar.

Por Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 31, de 14.2.05) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base, modificada por Orden de 21 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65, de 5.4.05), efectuándose por esta misma Orden la convocatoria para 2006.

El artículo 10.3 de la mencionada Orden establece que el competente para resolver los expedientes de solicitud de subvenciones es el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que resuelve por delegación del Consejero, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, se hace inviable el cumplimiento en el plazo de resolución y notificación inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial,

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones para organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base, que se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 por otro período de tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no cabe recurso alguno.

Málaga, 10 de mayo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006) (Empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de mayo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan, instrumentadas mediante convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran a continuación, instrumentadas mediante convenio.

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura, el Obispado de la Diócesis de Huelva y el Ayuntamiento de Manzanilla para la restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Purificación de Manzanilla. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Huelva. Importe: 123.777,07 €. Aplicación presupuestaria: 3.1.20.00.03.00.783.02.45B.

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Obispado de la Diócesis de Asidonia-Jerez, para la restauración de la Iglesia de San Miguel, de Jerez de la Frontera (Cádiz). Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Asidonia-Jerez. Importe: 234.941,09 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.02.45B.

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Obispado de Almería y el Ayuntamiento de Gádor para la restauración de la Iglesia Parroquial de Gádor, Almería. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Almería. Importe: 27.848,71 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.00.45B.

Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Arzobispado de Granada para la rehabilitación de las cubiertas de la Iglesia de la Encarnación de Montefrío. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Granada. Importe: 10.971,85 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.00.45B.

Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Arzobispado de Granada para la restauración de las cubiertas de la Iglesia de San Juan Evangelista, de Melegís. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Granada. Importe: 11.860,84 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.00.45B.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz para la restauración de las Murallas Merinies de la ciudad de Algeciras. Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz. Importe: 755.000 €. Aplicación presupuestaria: 01.20.00.03.00.763.00.45B.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la conservación y restauración del castillo de San Romualdo. Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz). Importe: 1.216.000 €. Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.763.00.45B.

Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Comunidad Franciscana del Convento de San Francisco, de Vélez-Málaga, para la restauración y rehabilitación de la totalidad del mismo. Beneficiario: Comunidad Franciscana del Convento de S. Francisco, de Vélez-Málaga (Málaga). Importe: 646.465,50 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.02.45B.

Sevilla, 8 de mayo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Igualeja», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga (VP 292/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Igualeja», en su totalidad, en el término municipal de Estepona (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Estepona, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Igualeja», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja, en la Provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 19, de fecha 28 de enero de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 15, de fecha 24 de enero de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 21 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Propuesta de Deslinde se informa lo siguiente:

- Don John Eugene Forbes, don Manuel Martín Martín, don Francisco Mena Madueño, doña Antonia Martín Taza, don Antonio Bolet Márquez, don Francisco Martín Martín e Isabel Martín Domínguez, don Juan Manuel Triay Pérez de Vargas, doña Stefanie Maxine Mitchell, don Agustín Madueño Horrillo, don Juan García Partal, don José Delgado Madueño, don Geoffrey Grimes y doña Norma Grimes, don Neville Howard Maloney, don William James Darry y doña Susan Mary Williams, don On William James Machin y doña Jane Elizabeth Marchin, don Rafael Martínez Prados, don Roque Gallardo Martín, don Diego Cervan Sedeño, doña M.^a Nieves Cervan Sedeño, doña Melchora Troyano López, don José Simón López, don Antonio Illescas Ríos, don Manuel Milán Vázquez, don Francisco del Cid León, don José Sánchez García, don Juan José Chacón Biedma, doña Ana Evangelina Martínez Pérez, y don Tjerk Auke Kamstra, don Antonio y Catalina Barrientos Márquez, don Antonio Luna, Herederos de Francisco Mena Madueño, don Valerio García Padilla, don Juan e Isabel García Partal, doña Lorraine Wynne Turner, don Diego Cervan Sedeño y don Antonio Carrasco Bazán, alegan lo siguiente:

1. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece que la anchura de las veredas no será superior a 20 metros, en contradicción con la clasificación vigente. Que se reclasifique la vía pecuaria a una anchura inferior y dejación de funciones por parte de la Junta de Andalucía, debiendo clasificar la vía pecuaria de acuerdo con la realidad física de la misma, no basándose en una clasificación realizada por el Estado.

El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Estepona fue aprobado por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1967 que establece una anchura de 20,89 metros para la «Vereda del Camino de Igualeja»

El acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria que se deslinda, fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, vigente y por tanto de aplicación en el momento de la tramitación del procedimiento.

El acto de clasificación es hoy un acto definitivo y firme, que goza de la presunción de validez de los actos administrativos, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del presente procedimiento de deslinde.

2. No se respeta la continuidad de la vía pecuaria incumpliendo el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, así como la metodología y propuesta para la selección y valoración de los usos, especialmente hasta el cruce con el río Padrón, con intersecciones de autovías y autopistas. La Junta de Andalucía ha incurrido en una infracción muy grave, por omisión de reestablecer el trazado de la vía pecuaria.

Mediante el presente procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ejerce su potestad administrativa de deslinde, para la conservación y defensa de las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, en cumplimiento de la Ley 3/1995 y del Decreto 155/1998, siendo instrumento de planificación el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias. En concreto, se pretende llevar a cabo la adecuación de aquellas vías pecuarias de la provincia de Málaga que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja.

Dicha adecuación conlleva la restitución de las interrupciones que existan en el trazado de las vías pecuarias y que

variarán en función de la situación actual de las mismas. Desde la entrada en vigor del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda obra pública debe someterse a las medidas de Prevención Ambiental establecidas en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Considerando que esta obra fue ejecutada con anterioridad al Decreto 155/1998, la continuidad de la vía pecuaria será restablecida con ocasión de la obra de acondicionamiento mencionada en párrafos anteriores.

3. Que no le han sido comunicadas ni tenidas en cuenta las alegaciones realizadas en el acta de las operaciones materiales de deslinde.

La resolución que pone fin al expediente administrativo de deslinde de una vía pecuaria, es el momento procedimental en el que se da contestación tanto a las manifestaciones al acta como a las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Dicha resolución es notificada a todos y cada uno de los interesados en el expediente de deslinde en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Don John Eugene Forbes añade que posee permiso de construcción y ampliación sin haber recibido información alguna por dicha afección.

El territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. Los actos administrativos alegados licencias municipales de obras y aprovechamientos, se conceden exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además en ningún caso puede interpretarse que los actos citados implican la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos. El Ayuntamiento carece de competencias para establecer los límites de la vía pecuaria en cuestión y de habilitar la construcción de edificaciones sobre terrenos que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 y artículo 3 del Decreto 155/1998 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Don Antonio Bolet Márquez añade que la parcela colindante núm. 16, parcela catastral núm. 191 del polígono catastral núm. 25, no es de su propiedad sino de don Miguel Illescas Ríos. Así como que el eje de la vía pecuaria debe ir mas desplazado hacia la izquierda para salvar el desnivel existente.

- Don Neville Howard Maloney añade que la parcela catastral núm. 82 del polígono 26, a nombre de Selvana Barbara es de su propiedad, estando escriturada y al día de pago de impuestos.

- Don Diego Cervan Sedeño, en su nombre y representación de doña M.^a Nieves Cervan Sedeño, añade que la parcela a nombre de Sedeño Vílchez María es de su propiedad según partición realizada, conforme al plano topográfico adjunto.

- Doña Ana Evangelina Martínez Pérez alega que no ha recibido notificación alguna, siendo propietaria de las parcelas catastrales núms. 41 y 42 del polígono 25, aportando su dirección a efectos de notificaciones. Así como que el trazado de la vía pecuaria debe seguir un trazado rectilíneo desde el punto núm. 29 al 33 no debiendo hacer vértice alguno.

- Doña Stefanie Maxinme Mitchell alega que es propietaria de las parcelas catastrales núms. 30 y 29 del polígono 26, aportando su dirección a efectos de notificaciones.

- Doña Susan Mary Williams alega que es propietaria de la parcela catastral núm. 38 del polígono 25, aportando su dirección a efectos de notificaciones.

- Don Juan García Partal alega que la parcela catastral núm. 31 del polígono 26, cuya titularidad es de su madre, ha sido dividida en tres subparcelas.

- Don Juan José Chacón Biedma alega que la parcela catastral núm. 54 del polígono 26, es de su propiedad, aportando dirección a efectos de notificaciones.

- Don José Delgado Madueño alega que el eje de la vía pecuaria ha sido alterado por el vial existente. Manifiesta que las parcelas catastrales núms. 247, 248 y 161 del polígono 25, poseen distintos linderos, además de que se le notifiquen las comunicaciones a su nombre.

- Don Antonio y Pedro Carrasco Bazán añaden que las parcelas catastrales núms. 214 y 217 del polígono 25, son de su propiedad.

- Don Francisco Martín Martín manifiesta que es propietario de la parcela catastral núm. 157 del polígono 25.

- Don José Sánchez García alega que la parcela catastral núm. 37 del polígono 25, identificando su parcela en el plano borrador de deslinde.

Se estiman las alegaciones anteriores en lo que se refiere a la titularidad de las parcelas catastrales, modificándose pertinentemente la proposición de deslinde.

En cuanto a las alegaciones de don Antonio Bolet Márquez, doña Ana Evangelina Martínez Pérez y don José Delgado Madueño, referentes al trazado de la vía pecuaria, señalar que desde esta Administración se considera que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Los alegantes no aportan ningún elemento que pueda desvirtuar el trabajo de investigación realizado por los técnicos de la Administración encargados de realizar el deslinde. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la propuesta de deslinde tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

- Don Juan Manuel Triay Pérez de Vargas añade que posee escritura de propiedad de la parcela afectada en el presente expediente, así como que ha abonado los impuestos correspondientes a dichos terrenos.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

En cuanto a la mención a las escrituras de propiedad señalar que principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico

jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

- Don Geoffrey Grimes y Norma Grimes añaden que la Junta de Andalucía no aporta prueba alguna de la existencia y trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde.

El presente deslinde se ha realizado de conformidad con lo previsto en el art. 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias y el art. 17 del Reglamento, y de acuerdo con la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Estepona aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1967, siendo esta clasificación la que declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria en cuestión, según establece la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen. A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

- Don William James Darry y Susan Mary Williams, don On William James Machin y Jane Elezabeth Marchin, añaden que la escritura de propiedad no muestra una vía pecuaria junto a mi parcela solamente el Camino de Igualeja.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

- Don Rafael Martínez Prados añade que posee informes y licencias municipales favorables, estando la superficie de la parcela en cuestión debidamente inscrita en la Gerencia Catastral. Así como no estar conforme con el eje de la vía pecuaria tomado.

En cuanto a los informes y licencias municipales nos referimos a lo contestado en las alegaciones de don John Eugene Forbes, y en lo que se refiere al trazado de la vía pecuaria, a lo contestado a don Antonio Bolet Márquez, doña Ana Evan-

gelina Martínez Pérez, don José Delgado Madueño y Geoffrey y Norma Grimes.

Por otra parte, la Gerencia Catastral no es un órgano competente para establecer los límites de una vía pecuaria. Las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante el ejercicio de la potestad administrativa de deslinde, definir los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

- Don Manuel Martín Martín añade que si se procede al ensanchamiento de la vía pecuaria debe procederse a su expropiación y a su consiguiente indemnización. Además manifiesta que no ha recibido notificación alguna y que se exponga en la Cámara de Comercio al público el citado proyecto de deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. El alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la propuesta de deslinde tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

Las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusos.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se procedió a subsanar la incidencia, notificándose correctamente el trámite de exposición pública a la dirección aportada por el alegante.

En cuanto a la exposición pública del proyecto de deslinde en la Cámara de Comercio, señalar que el Reglamento de Vías Pecuarias no contiene ninguna previsión al respecto.

- Don Antonio y don Pedro Carrasco Bazán, don Antonio y doña Catalina Barrientos Márquez, alegan lo siguiente:

1. Que la vía pecuaria ha sufrido modificaciones a lo largo de los años, tanto en su anchura como en su trazado.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación de don Geoffrey y Norma Grimes, es decir, que el deslinde se ha practicado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación.

Los alegantes no aportan ningún elemento que pueda desvirtuar el trabajo de investigación realizado por los técnicos de la Administración encargados de realizar el deslinde.

2. Que el trazado de la vía pecuaria se encuentra cortada por la autovía existente, por lo que se solicita la desafectación del tramo inicial a lo largo de 300 m.

Nos remitimos a lo contestado en las alegaciones de don John Eugene Forbes y demás alegantes.

La desafectación es un procedimiento distinto que podrá iniciarse de forma excepcional, previo estudio de cada supuesto y en base a los criterios establecidos en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo considerarse que en los usos de los terrenos desafectados prevalecerá siempre el interés público o social.

- Don Lauro Carlos Lario Morelló solicita que se acote, trace y amojone con la anchura de 20,89 m, tal y como se describe en la descripción literal de la vía pecuaria. Así como que se proceda a la retirada de los cerramientos denunciados.

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo de la presente Resolución, la finalidad del procedimiento que nos ocupa es el deslinde, es decir, definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con el acto de clasificación. El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Vías Pecuarias. En cuanto a la retirada de los cerramientos, indicar que toda actuación en una vía pecuaria se realiza en precario sin perjuicio que una vez aprobado el deslinde se deberá reponer la vía pecuaria a su estado original.

- Don Martin John Cato alega que en la documentación aportada se menciona Camino de Igualeja, y no vía pecuaria.

La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este caso, la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1967 atribuye a la vía pecuaria objeto del presente procedimiento de deslinde, la denominación de Camino de Igualeja.

- Don Diego Ortiz Montes solicita modificación de trazado con el fin de evitar su vivienda, tomando la superficie afectada en el inicio de su parcela.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. La modificación de trazado es objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior.

- Doña Lorraine Wynne Turner alega las siguientes cuestiones:

1. Que es propietaria de la parcela catractal núm. 216 del polígono 25.

Se estima la alegación modificándose pertinentemente la proposición de deslinde.

2. Que el trazado de la vía pecuaria se encuentra cortado por la autovía existente, por lo que se solicita la desafectación del tramo inicial de 300 m.

Nos remitimos a lo contestado sobre la misma cuestión a don John Eugene Forbes, don Antonio y Pedro Carrasco Bazán y demás alegantes.

3. Que no se respeta el texto descriptivo de la clasificación en cuanto a su arranque por lo que se incurre en desviación de poder.

Desde esta Administración se considera que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación. La alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración.

- Don José Antonio Martín Buendía, en nombre y representación de la mercantil Jayle Inversiones, S.L., alega lo siguiente:

1. Que el trazado de la vía pecuaria al cruzar el río Padrón debe ir mas cargada al Este de la misma.

La anterior alegación es desestimada, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. El alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la propuesta de deslinde tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

2. Que las parcelas catastrales núm. 5 del polígono 21, así como la parcela catastral núm. 24 del polígono 7, son de su propiedad.

Se estima la alegación, modificándose pertinentemente la proposición de deslinde.

- Don Salvador Vázquez Peña alega las siguientes cuestiones:

1. Que resulta innecesaria por haber perdido el tránsito ganadero de la zona.

La legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

La utilidad pública del deslinde de la Vereda del Camino de Igualeja está justificada por situarse en zona próxima a núcleo urbano, con déficits de espacios públicos de esparcimiento y recreo para los ciudadanos. Además sirve de conexión entre la costa y los municipios colindantes en los que predominan las explotaciones ganaderas de carácter vacuno y equino.

2. Que no se respeta la continuidad de la vía pecuaria, especialmente por la intersección de Autovía A7.

Nos remitimos a lo contestado en las alegaciones de don John Eugene Forbes y demás alegantes.

3. Añade que posee escritura de propiedad de la parcela afectada, además de poseer los preceptivos permisos municipales.

Nos remitimos a lo contestado en la presente Resolución a don John Eugene Forbes, en lo que se refiere a las licencias municipales, y a don Juan Manuel Triay Pérez de Vargas, en lo referente a las escrituras de propiedad.

- Don Miguel Montes Carrasco.

1. Que no se respeta la continuidad de la vía pecuaria incumpliendo el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, así como la metodología y propuesta para la selección y valoración de los usos, especialmente desde su inicio hasta el cruce con el río Padrón, con intersecciones de autovías y autopistas.

Nos remitimos a lo contestado en las alegaciones de don John Eugene Forbes y demás alegantes.

2. Que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece que la anchura de las «Veredas» no será superior a 20 metros, en contradicción con la clasificación vigente.

Nos remitimos a lo contestado sobre las mismas cuestiones a John Eugene Forbes y demás alegantes.

3. Que posee escritura de propiedad de la parcela afectada en el presente expediente, así como que ha abonado los impuestos correspondientes a dichos terrenos, estando además la parcela en cuestión debidamente inscrita en la Gerencia Catastral.

Nos remitimos a lo contestado en la presente Resolución sobre las mismas cuestiones a don Juan Manuel Triay Pérez de Vargas.

- Don Juan Benítez Vera alega que las parcelas a nombre de Benítez Zambrana Miguel, corresponden en la actualidad a los hermanos Benítez Vera y que la parcela catastral núm. 164 del polígono 25, ya no es de su propiedad, habiendo transferido la misma.

Se estima la alegación, modificándose pertinentemente la proposición de deslinde.

- Don Antonio Caravaca Muñoz, en nombre y representación de Antonio Muñoz García, alega que el trazado de la vía pecuaria a su paso por su parcela debe ir más volcada a la derecha.

Se estima la alegación, al ajustarse al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Estepona, modificándose pertinentemente la proposición de deslinde.

- Don Valerio García Padilla alega que el trazado de la vía pecuaria se encuentra cortado por la autovía existente, por lo que se solicita desafectación de tramo inicial de 300 metros.

Nos remitimos a lo contestado sobre la misma cuestión a don John Eugene Forbes, don Antonio y don Pedro Carrasco Bazán y demás alegantes.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 28 de marzo de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 21 de abril de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Igualeja», en su totalidad, en el término municipal de Estepona (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 12.936,4 metros.

- Superficie: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 12.936,39 metros, la superficie deslindada de 269.745,69 m² que en adelante se conocerá como "Vereda del Camino de Igualeja" que linda:

- Al Norte: Con las parcelas de Díaz López Francisco, Martín Carrasco Francisco, Flores Gutiérrez Juan, Neville Howrd Maloney, Cervan Sedeño M.^a Nieves, Walter Henry George, Vázquez López Jacinto, Herrera Pérez Luis Miguel, Lomiggi, S.L., Ayto. Estepona y con el límite municipal de Júzar.

- Al Sur: Con las parcelas de Lorraine Wynne Turner, Ruiz Galacho Diego y Hnos., Carrasco Bazán Hnos., Nadal Guerrero María, Montes Carrasco Miguel, Troyano López Melchora, Martínez Prados Rafael, Sánchez García José, desconocido, Herrera Toscano Luis Miguel, Longside Limited y Ayto. Estepona.

- Al Este: Con las parcelas de Nadal Guerrero María, Ministerio de Fomento, Navarro Guerrero José, Bolet Márquez Antonio, Illescas Ríos Miguel, Hernández Jiménez Manuel, Montes Carrasco Miguel, Martínez Prados Rafael, Martín Martín Francisco, Madueño Horrillo D. Hrdo., Madueña Delgado José, García Contreras Diego, Portal Montero Isabel, desconocido, Van Der Made Alice Adrian, Selvana Barbara, Martínez Pérez Ana Evangelica y Tjrek Auke Kamstra, Rodríguez Esquivel María, Rodríguez Esquivel Angel, Williams Susan, Forbes John Engene, Ministerio de Fomento, Flores Carrasco Eduardo, Simón Jerez Miguel, Martín Buendía José Antonio y otros, Urbanización Montesol, Anker Elinor Wenche Simo, Ministerio de Fomento, desconocido, Herrera Toscano Luis Miguel, Longside Limited, Fernández Pages Juan, Clavijo Ocaña José, Lauro Lario Juan, Fernández Fernández Isabel, Vázquez Gil Francisco, Ayto. Estepona, Balshan Malcolm David y Ayto. Estepona.

- Al Oeste: Con la Vereda del Camino de Jubrique y las parcelas de Barrientos Márquez Catalina María, Barrientos Márquez Antonio, Ministerio de Fomento, Mena Cibaja Isabel, Vázquez Peña Salvador, Rueda Borge Gabriel, Gallardo Martín Roque, Molina Guerrero Antonio, Madueño Horrillo Fernando, Madueño Horrillo Agustín, Chacón Biedma Juan José, Portal Montero Isabel, García Contreras Diego, Martín Taza María, Benítez Vera Hnos., Martín John Ramonds Cato, García Portal Juan Carlos, García Portal Isabel María, Maxime Mitchell Stefanie y Juan Manuel Triay Pérez Vargas, Grimes Geoffrey, Cid Leon Francisco del, Cuenca Mediterranea Andaluza, Martín Buendía José Antonio y otros, Ortiz Montes Diego, desconocido, Ministerio de Fomento, desconocido, Herrera Pérez Luis Miguel, Navarro Herola José, Herrera Pérez Luis Miguel, Longside Limited, Muñoz García Antonio, Longside Limited, Lomiggi S.L., Márquez Aguilar Francisca, La Loma del Temple, S.A., Fernández Fernández Isabel y Ayto. Estepona.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE IGUALEJA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, PROVINCIA DE MALAGA

1I	308892,06	4034504,87
2I	308925,44	4034506,51
3I	308963,35	4034497,91
4I	308999,91	4034494,96
5I	309015,65	4034497,18
6I	309032,01	4034504,20
7I	309058,38	4034523,64
8I	309072,53	4034536,74
9I	309082,20	4034551,32
10I	309117,26	4034636,68
11I	309132,89	4034719,72
12I	309152,42	4034740,30
13I	309190,97	4034758,88
14I	309226,83	4034818,80
15I1	309270,14	4034866,96
15I2	309275,61	4034871,30
15I3	309282,20	4034873,59
16I	309297,53	4034876,18
17I	309319,49	4034872,53
18I	309377,29	4034870,35
19I	309406,66	4034874,24
20I	309472,82	4034903,23
21I	309484,83	4034914,94
22I	309500,98	4034983,78
23I	309559,34	4035043,15
24I	309580,15	4035060,59
25I	309620,57	4035115,63
26I	309658,97	4035156,54
27I	309690,58	4035213,01
28I	309697,15	4035232,37
29I	309718,47	4035323,84
30I	309739,93	4035392,08
31I	309746,47	4035406,65
32I	309750,54	4035460,88
33I	309755,60	4035491,39
34I	309748,49	4035546,39
35I	309745,16	4035560,06
36I	309735,44	4035577,68
37I	309711,32	4035598,44
38I1	309699,34	4035607,18
38I2	309692,85	4035614,95
38I3	309690,78	4035624,87
38I4	309693,61	4035634,59
39I	309710,21	4035663,01

40I1	309707,58	4035670,18
40I2	309706,34	4035678,51
40I3	309708,49	4035686,66
40I4	309713,68	4035693,30
40I5	309721,07	4035697,34
40I6	309729,46	4035698,14
40I7	309737,48	4035695,56
41I	309746,02	4035690,73
42I	309761,90	4035673,32
43I	309792,39	4035671,67
44I	309801,85	4035676,85
45I	309829,13	4035692,64
46I1	309722,13	4036128,34
46I2	309721,80	4036136,68
46I3	309724,76	4036144,48
47I	309737,46	4036164,60
48I	309752,56	4036177,20
49I	309760,06	4036194,75
50I	309751,10	4036223,93
51I	309750,22	4036247,89
52I	309736,79	4036290,78
53I	309734,49	4036352,37
54I	309733,74	4036381,73
55I	309740,60	4036404,66
56I	309744,78	4036432,69
57I	309757,41	4036447,81
58I	309781,28	4036464,41
59I	309784,63	4036471,72
60I	309786,62	4036486,47
61I	309779,26	4036536,50
62I	309797,04	4036588,72
63I	309822,81	4036632,46
64I	309848,38	4036678,86
65I	309887,10	4036718,59
66I	309914,37	4036742,55
67I	309925,87	4036786,01
68I	309936,14	4036865,74
69I	309973,20	4036911,74
70I	309978,26	4036930,80
71I	309977,02	4036965,54
72I	309987,91	4036990,98
73I	310020,15	4037040,39
74I	310033,69	4037069,61
75I	310052,94	4037112,52
76I	310055,59	4037151,55
77I	310048,80	4037212,50
78I	310047,79	4037256,59
79I	310053,28	4037283,09
80I	310061,62	4037296,69

81I	310072,50	4037307,74
82I	310086,70	4037317,54
83I	310111,49	4037330,51
84I	310115,36	4037334,54
85I	310116,76	4037340,69
86I	310111,47	4037364,88
87I	310116,11	4037383,30
88I	310142,23	4037418,64
89I1	310151,81	4037431,39
89I2	310157,94	4037436,87
89I3	310165,72	4037439,55
90I	310176,94	4037441,07
91I	310187,33	4037440,42
92I	310192,43	4037443,45
93I	310200,92	4037452,86
94I	310205,14	4037461,07
95I	310205,10	4037463,57
96I	310192,27	4037485,79
97I	310190,87	4037520,25
98I	310184,11	4037533,39
99I1	310171,79	4037549,84
99I2	310168,38	4037556,75
99I3	310167,72	4037564,42
100I	310168,60	4037573,35
101I	310179,93	4037586,41
102I	310192,19	4037595,39
103I	310216,01	4037621,99
104I	310234,27	4037639,14
105I	310245,73	4037677,92
106I	310251,92	4037745,29
107I	310262,87	4037794,47
108I	310260,35	4037807,10
109I	310202,43	4037940,12
110I	310173,62	4037991,04
111I	310169,52	4038016,29
112I	310174,86	4038032,11
113I	310207,00	4038075,34
114I1	310240,11	4038122,98
114I2	310245,92	4038128,60
114I3	310253,43	4038131,60
114I4	310261,52	4038131,51
115I	310269,75	4038129,80
116I	310300,62	4038127,78
117I	310316,41	4038119,57
118I	310328,13	4038105,93
119I	310334,46	4038104,56
120I	310371,70	4038112,10
121I	310395,29	4038109,85
122I	310423,88	4038090,81

123I	310435,61	4038085,48
124I	310461,64	4038085,15
125I	310480,05	4038105,69
126I	310508,38	4038123,07
127I	310541,10	4038154,43
128I	310549,75	4038169,83
129I	310551,61	4038173,15
130I	310549,38	4038184,54
131I1	310557,06	4038215,85
131I2	310560,73	4038223,54
131I3	310567,17	4038229,12
132I	310584,24	4038238,64
133I1	310594,26	4038254,16
133I2	310599,20	4038259,49
133I3	310605,67	4038262,80
134I	310618,51	4038266,75
135I	310611,51	4038291,25
136I	310599,24	4038314,35
137I1	310589,08	4038325,35
137I2	310585,23	4038331,28
137I3	310583,58	4038338,15
138I	310582,33	4038357,03
139I	310566,39	4038388,00
140I	310557,91	4038405,24
141I	310556,53	4038434,88
142I	310548,96	4038474,33
143I	310555,60	4038493,93
144I	310565,57	4038510,13
145I	310540,59	4038536,82
146I	310524,69	4038554,82
147I	310520,77	4038572,33
148I	310523,38	4038601,70
149I	310522,38	4038615,75
150I	310532,15	4038640,47
151I	310532,09	4038640,97
152I	310531,50	4038645,61
153I	310524,08	4038674,72
154I	310507,52	4038708,04
155I	310487,81	4038739,99
156I	310483,62	4038763,99
157I	310488,46	4038819,03
158I	310496,32	4038850,28
159I	310490,90	4038870,70
160I	310475,26	4038893,53
161I	310467,55	4038917,73
162I	310449,60	4038955,69
163I	310436,03	4039001,91
164I	310426,87	4039025,08
165I	310418,70	4039036,46

166I	310404,46	4039047,34
167I	310365,74	4039072,26
168I	310336,22	4039098,62
169I	310305,49	4039125,57
170I	310253,32	4039162,28
171I	310205,39	4039191,90
172I	310192,42	4039221,45
173I	310177,33	4039263,45
174I	310150,09	4039308,91
175I	310136,86	4039325,06
176I	310119,60	4039351,70
177I	310101,18	4039371,93
178I	310080,55	4039392,74
179I	310057,55	4039412,19
180I	310030,82	4039434,38
181I	310010,86	4039457,12
182I	309985,32	4039472,51
183I	309956,73	4039491,06
184I	309929,63	4039520,14
185I	309915,62	4039535,29
186I	309892,61	4039553,85
187I	309865,46	4039575,64
188I	309845,26	4039605,75
189I	309829,31	4039636,72
190I	309811,28	4039661,41
191I	309800,03	4039678,72
192I	309795,64	4039699,12
193I	309782,55	4039728,55
194I	309758,15	4039763,05
195I	309694,44	4039856,36
196I	309684,68	4039887,74
197I	309677,82	4039920,81
198I	309674,52	4039958,44
199I	309667,20	4040012,12
200I	309666,80	4040081,28
201I	309653,79	4040111,58
202I	309642,63	4040120,10
203I	309609,20	4040135,32
204I1	309597,10	4040138,85
204I2	309588,64	4040143,69
204I3	309583,29	4040151,84
204I4	309582,23	4040161,53
205I	309586,05	4040191,65
206I	309579,87	4040199,37
207I	309567,15	4040209,88
208I1	309547,97	4040222,78
208I2	309541,40	4040229,91
208I3	309538,76	4040239,20
209I	309537,52	4040267,72

210I	309524,96	4040309,34
211I	309516,18	4040359,67
212I	309480,65	4040398,38
213I	309442,51	4040440,57
214I	309397,49	4040484,02
215I	309378,23	4040513,90
216I	309336,36	4040573,15
217I	309304,90	4040612,29
218I	309289,54	4040684,49
219I	309275,71	4040736,71
220I	309263,95	4040764,90
221I	309255,16	4040796,55
222I	309243,34	4040825,67
223I	309240,96	4040847,96
224I	309243,24	4040897,68
225I	309256,86	4040942,11
226I	309259,57	4040988,96
227I	309259,23	4041015,68
228I	309248,24	4041057,85
229I	309242,58	4041085,92
230I	309234,90	4041136,74
231I	309227,37	4041169,73
232I	309217,20	4041200,26
233I	309207,64	4041229,64
234I	309195,76	4041255,71
235I	309190,44	4041283,20
236I	309193,12	4041312,63
237I	309191,30	4041351,47
238I	309185,51	4041412,13
239I	309191,47	4041489,08
240I	309204,94	4041523,36
241I	309211,10	4041572,07
242I	309223,08	4041616,51
243I	309242,69	4041658,93
244I	309270,02	4041696,16
245I	309302,77	4041727,74
246I	309345,54	4041816,12
247I	309368,05	4041858,28
248I	309372,37	4041916,18
249I	309375,29	4041965,62
250I	309377,30	4042043,14
251I	309387,56	4042098,46
252I	309387,04	4042152,12
253I	309388,51	4042206,02
254I	309389,46	4042248,44
255I	309385,03	4042297,63
256I	309382,01	4042342,81
257I	309377,06	4042367,02
258I	309377,46	4042396,20

259I	309385,89	4042419,18
260I	309407,83	4042474,50
261I	309432,01	4042542,24
262I	309452,80	4042616,22
263I	309466,46	4042721,04
264I	309471,15	4042769,04
265I	309467,59	4042807,16
266I	309463,11	4042831,97
267I	309454,45	4042852,51
268I	309427,20	4042871,88
269I	309398,09	4042900,83
270I	309361,91	4042931,29
271I	309334,94	4042973,60
272I	309313,71	4043010,94
273I	309290,55	4043042,27
274I	309276,41	4043079,13
275I	309252,26	4043129,71
276I	309240,27	4043182,32
277I	309205,49	4043242,32
278I	309202,73	4043257,61
279I	309209,08	4043294,31
280I	309219,28	4043323,96
281I	309218,38	4043336,96
282I	309204,56	4043357,90
283I	309184,38	4043401,73
284I	309173,99	4043421,59
285I	309163,41	4043455,52
286I	309150,71	4043500,07
287I	309145,97	4043526,30
288I	309144,09	4043547,78
289I	309134,44	4043564,59
290I	309114,79	4043583,00
291I	309095,36	4043604,41
292I	309077,30	4043626,17
293I	309066,48	4043644,82
294I	309062,79	4043665,44
295I	309067,96	4043689,41
296I	309063,65	4043730,40
297I	309056,00	4043772,49
298I	309052,29	4043791,02
299I	309049,99	4043835,73
300I	309046,82	4043865,00
301I	309039,63	4043906,83
302I	309039,36	4043916,56
303I	309050,45	4043943,19
304I	309055,99	4043962,50
305I	309059,37	4043996,58
306I	309059,11	4044023,91
307I	309052,75	4044068,31
308I	309044,36	4044092,02

309I	309036,08	4044103,17
310I	309024,79	4044120,66
311I	309012,66	4044144,12
312I	308989,36	4044187,82
313I	308978,82	4044203,02
314I	308970,63	4044209,95
315I	308949,50	4044213,81
316I	308930,56	4044217,56
317I	308906,87	4044243,14
318I	308888,13	4044270,12
319I	308877,88	4044282,88
320I	308860,55	4044294,64
321I	308845,11	4044305,21
322I	308838,89	4044319,99
323I	308832,75	4044342,33
324I	308816,19	4044365,97
325I	308815,60	4044382,50
326I	308842,62	4044437,27
327I	308852,75	4044473,35
328I	308858,64	4044487,77
329I	308857,08	4044498,95
330I	308849,51	4044510,67
331I	308841,10	4044527,78
332I	308826,48	4044567,07
333I	308826,97	4044621,02
334I	308825,96	4044635,28
335I	308812,22	4044649,61
336I	308791,72	4044683,98
337I	308786,82	4044730,24
338I	308787,00	4044754,58
339I	308779,24	4044790,64
340I	308777,26	4044815,21
341I	308759,74	4044849,74
342I	308744,02	4044894,38
343I	308735,97	4044908,44
344I	308718,13	4044924,62
345I	308697,95	4044936,85
346I	308676,96	4044964,05
347I	308665,62	4044989,97
348I	308632,56	4045028,55
349I	308609,11	4045044,58
350I	308547,38	4045065,43
351I1	308495,93	4045080,56
351I2	308488,41	4045084,58
351I3	308483,13	4045091,27
352I	308473,43	4045110,70
1D	308892,68	4034483,98
2D	308923,61	4034485,50
3D	308960,19	4034477,21

4D	309000,54	4034473,96
5D	309021,33	4034476,89
6D	309042,46	4034485,96
7D	309071,71	4034507,51
8D	309088,56	4034523,11
9D	309100,74	4034541,48
10D	309137,40	4034630,72
11D	309152,28	4034709,81
12D	309164,94	4034723,14
13D	309205,69	4034742,79
14D	309243,71	4034806,33
15D	309285,67	4034852,99
16D	309297,56	4034855,00
17D	309317,38	4034851,70
18D	309378,27	4034849,41
19D	309412,33	4034853,92
20D	309484,69	4034885,62
21D	309503,78	4034904,25
22D	309519,98	4034973,31
23D	309573,53	4035027,79
24D	309595,50	4035046,20
25D	309636,67	4035102,26
26D	309675,95	4035144,11
27D	309709,74	4035204,48
28D	309717,26	4035226,62
29D	309738,63	4035318,32
30D	309759,49	4035384,64
31D	309767,03	4035401,44
32D	309771,30	4035458,39
33D	309776,71	4035491,02
34D	309769,06	4035550,21
35D	309764,80	4035567,71
36D	309751,91	4035591,06
37D	309724,32	4035614,82
38D	309711,65	4035624,06
39D1	309728,25	4035652,48
39D2	309731,02	4035661,17
39D3	309729,82	4035670,21
40D	309727,20	4035677,37
41D	309732,83	4035674,19
42D1	309746,46	4035659,24
42D2	309752,95	4035654,45
42D3	309760,77	4035652,46
43D	309797,20	4035650,48
44D	309812,10	4035658,64
45D1	309839,60	4035674,57
45D2	309846,17	4035680,56
45D3	309849,65	4035688,74

45D4	309849,42	4035697,63
46D	309742,42	4036133,33
47D	309753,37	4036150,67
48D	309769,79	4036164,38
49D1	309779,26	4036186,54
49D2	309780,92	4036193,64
49D3	309780,03	4036200,88
50D	309771,87	4036227,44
51D	309770,99	4036251,45
52D	309757,56	4036294,35
53D	309755,37	4036353,02
54D	309754,71	4036378,93
55D	309761,04	4036400,10
56D	309764,57	4036423,80
57D	309771,64	4036432,26
58D	309797,88	4036450,52
59D	309804,92	4036465,83
60D	309807,72	4036486,59
61D	309800,66	4036534,54
62D	309816,13	4036579,96
63D	309840,96	4036622,12
64D	309865,31	4036666,30
65D	309901,50	4036703,43
66D	309932,94	4036731,06
67D	309946,41	4036781,98
68D	309956,11	4036857,22
69D	309992,25	4036902,09
70D	309999,25	4036928,44
71D	309998,06	4036961,62
72D	310006,40	4036981,09
73D	310038,47	4037030,24
74D	310052,70	4037060,94
75D	310073,52	4037107,38
76D	310076,56	4037152,00
77D	310069,66	4037213,90
78D	310068,73	4037254,68
79D	310073,00	4037275,28
80D	310078,18	4037283,74
81D	310085,99	4037291,67
82D	310097,52	4037299,62
83D	310124,21	4037313,59
84D	310134,43	4037324,25
85D	310138,17	4037340,59
86D	310132,93	4037364,55
87D	310135,36	4037374,20
88D	310158,99	4037406,16
89D	310168,51	4037418,85
90D	310177,70	4037420,09

91D	310192,45	4037419,17
92D	310205,82	4037427,10
93D	310218,25	4037440,88
94D	310226,12	4037456,19
95D	310225,89	4037469,34
96D	310212,94	4037491,78
97D	310211,55	4037525,71
98D	310201,88	4037544,51
99D	310188,50	4037562,36
100D	310188,73	4037564,68
101D	310194,17	4037570,95
102D	310206,30	4037579,83
103D	310230,97	4037607,38
104D	310252,70	4037627,79
105D	310266,35	4037673,97
106D	310272,60	4037742,05
107D	310284,22	4037794,24
108D	310280,40	4037813,39
109D	310221,14	4037949,45
110D	310193,64	4037998,08
111D	310190,97	4038014,52
112D	310193,59	4038022,30
113D	310223,97	4038063,14
114D	310257,26	4038111,06
115D	310266,92	4038109,05
116D	310294,88	4038107,22
117D	310303,20	4038102,90
118D	310316,86	4038086,99
119D	310334,32	4038083,22
120D	310372,80	4038091,01
121D	310388,08	4038089,55
122D	310413,71	4038072,48
123D	310430,97	4038064,64
124D1	310461,38	4038064,26
124D2	310470,04	4038066,02
124D3	310477,20	4038071,21
125D	310493,57	4038089,47
126D	310521,21	4038106,44
127D	310557,80	4038141,50
128D	310569,83	4038162,92
129D1	310571,21	4038165,39
129D2	310572,24	4038169,84
129D3	310572,11	4038177,17
130D	310570,76	4038184,04
131D	310577,35	4038210,87
132D	310598,97	4038222,93
133D	310611,81	4038242,84
134D1	310624,65	4038246,79

134D2	310631,75	4038250,59
134D3	310636,87	4038256,80
134D4	310639,28	4038264,48
134D5	310638,60	4038272,50
135D	310630,99	4038299,11
136D	310616,42	4038326,53
137D	310604,42	4038339,53
138D	310602,89	4038362,74
139D	310585,05	4038397,40
140D	310578,57	4038410,56
141D	310577,33	4038437,35
142D	310570,51	4038472,85
143D	310574,63	4038484,99
144D1	310583,37	4038499,18
144D2	310586,32	4038507,69
144D3	310585,42	4038516,66
144D4	310580,83	4038524,41
145D	310556,05	4038550,88
146D	310543,90	4038564,63
147D	310541,87	4038573,72
148D	310544,34	4038601,52
149D	310543,55	4038612,49
150D	310553,55	4038637,77
151D	310552,41	4038646,81
152D	310552,07	4038649,51
153D	310543,77	4038682,03
154D	310525,80	4038718,19
155D	310507,70	4038747,54
156D	310504,67	4038764,89
157D	310509,12	4038815,55
158D	310517,89	4038850,42
159D	310510,17	4038879,54
160D	310494,23	4038902,80
161D	310487,03	4038925,40
162D	310469,18	4038963,14
163D	310455,80	4039008,71
164D	310445,35	4039035,16
165D	310433,86	4039051,17
166D	310416,47	4039064,45
167D	310378,43	4039088,93
168D	310350,06	4039114,26
169D	310318,42	4039142,01
170D	310264,83	4039179,72
171D	310221,91	4039206,25
172D	310211,84	4039229,19
173D	310196,30	4039272,44
174D	310167,22	4039320,96
175D	310153,76	4039337,39

176D	310136,20	4039364,50
177D	310116,33	4039386,32
178D	310094,74	4039408,10
179D	310070,96	4039428,20
180D	310045,43	4039449,40
181D	310024,42	4039473,34
182D	309996,40	4039490,22
183D	309970,26	4039507,19
184D	309944,94	4039534,36
185D	309929,93	4039550,59
186D	309905,71	4039570,13
187D	309881,03	4039589,93
188D	309863,28	4039616,39
189D	309847,14	4039647,73
190D	309828,49	4039673,27
191D	309819,65	4039686,88
192D	309815,61	4039705,63
193D	309800,80	4039738,93
194D	309775,30	4039774,97
195D	309713,46	4039865,55
196D	309704,93	4039892,97
197D	309698,53	4039923,85
198D	309695,28	4039960,77
199D	309688,08	4040013,60
200D	309687,67	4040085,64
201D	309670,82	4040124,85
202D	309653,44	4040138,13
203D	309616,49	4040154,96
204D	309602,95	4040158,90
205D1	309606,77	4040189,02
205D2	309606,16	4040197,31
205D3	309602,36	4040204,71
206D	309594,83	4040214,11
207D	309579,66	4040226,64
208D	309559,63	4040240,11
209D	309558,28	4040271,25
210D	309545,33	4040314,17
211D	309535,71	4040369,28
212D	309496,15	4040412,39
213D	309457,53	4040455,11
214D	309413,73	4040497,37
215D	309395,54	4040525,59
216D	309353,05	4040585,74
217D	309324,30	4040621,50
218D	309309,86	4040689,34
219D	309295,54	4040743,43
220D	309283,73	4040771,74
221D	309274,97	4040803,30

222D	309263,80	4040830,81
223D	309261,90	4040848,59
224D	309263,99	4040894,08
225D	309277,57	4040938,39
226D	309280,47	4040988,49
227D	309280,09	4041018,49
228D	309268,60	4041062,55
229D	309263,16	4041089,55
230D	309255,44	4041140,63
231D	309247,51	4041175,37
232D	309237,04	4041206,80
233D	309227,13	4041237,23
234D	309215,80	4041262,11
235D	309211,51	4041284,26
236D	309214,05	4041312,17
237D	309212,15	4041352,95
238D	309206,47	4041412,32
239D	309212,06	4041484,35
240D	309225,34	4041518,15
241D	309231,65	4041568,03
242D	309242,78	4041609,36
243D	309260,77	4041648,26
244D	309285,80	4041682,36
245D	309319,95	4041715,29
246D	309364,16	4041806,65
247D	309388,56	4041852,33
248D	309393,21	4041914,79
249D	309396,16	4041964,73
250D	309398,14	4042040,95
251D	309408,47	4042096,64
252D	309407,93	4042151,93
253D	309409,39	4042205,50
254D	309410,37	4042249,15
255D	309405,86	4042299,26
256D	309402,76	4042345,61
257D	309397,98	4042368,99
258D	309398,30	4042392,36
259D	309405,40	4042411,74
260D	309427,38	4042467,14
261D	309451,93	4042535,89
262D	309473,32	4042612,02
263D	309487,22	4042718,67
264D	309492,13	4042768,99
265D	309488,31	4042810,00
266D	309483,25	4042837,95
267D	309471,39	4042866,09
268D	309440,71	4042887,91
269D	309412,20	4042916,25

270D	309377,81	4042945,21
271D	309352,84	4042984,39
272D	309331,25	4043022,35
273D	309309,04	4043052,41
274D	309295,61	4043087,38
275D	309272,12	4043136,62
276D	309259,94	4043190,05
277D	309225,40	4043249,64
278D	309223,94	4043257,69
279D	309229,38	4043289,10
280D	309240,42	4043321,17
281D	309238,84	4043343,88
282D	309222,87	4043368,08
283D	309203,13	4043410,95
284D	309193,37	4043429,61
285D	309183,43	4043461,50
286D	309171,08	4043504,81
287D	309166,70	4043529,08
288D	309164,50	4043554,18
289D	309151,00	4043577,70
290D	309129,69	4043597,66
291D	309111,14	4043618,11
292D	309094,49	4043638,17
293D	309086,39	4043652,12
294D	309084,08	4043665,06
295D	309089,09	4043688,27
296D	309084,35	4043733,36
297D	309076,52	4043776,41
298D	309073,08	4043793,62
299D	309070,82	4043837,39
300D	309067,52	4043867,90
301D	309060,47	4043908,90
302D	309060,37	4043912,66
303D	309070,20	4043936,27
304D	309076,59	4043958,56
305D	309080,27	4043995,64
306D	309079,99	4044025,50
307D	309073,13	4044073,32
308D	309063,01	4044101,96
309D	309053,25	4044115,08
310D	309042,88	4044131,14
311D	309031,15	4044153,83
312D	309007,22	4044198,73
313D	308994,41	4044217,19
314D	308979,86	4044229,50
315D	308953,41	4044234,33
316D	308941,27	4044236,73
317D	308923,19	4044256,26

318D	308904,87	4044282,64
319D	308892,21	4044298,40
320D	308872,31	4044311,91
321D	308861,98	4044318,98
322D	308858,67	4044326,83
323D	308851,93	4044351,36
324D	308836,85	4044372,89
325D	308836,67	4044377,98
326D	308862,21	4044429,76
327D	308872,54	4044466,55
328D	308880,11	4044485,09
329D	308877,14	4044506,42
330D	308867,71	4044520,98
331D	308860,31	4044536,05
332D	308847,40	4044570,74
333D	308847,87	4044621,66
334D1	308846,80	4044636,76
334D2	308845,06	4044643,76
334D3	308841,04	4044649,74
335D	308828,94	4044662,35
336D	308812,01	4044690,74
337D	308807,72	4044731,26
338D	308807,90	4044756,73
339D	308799,95	4044793,69
340D	308797,75	4044820,99
341D	308778,99	4044857,98
342D	308763,09	4044903,11
343D	308752,45	4044921,69
344D	308730,68	4044941,44
345D	308712,11	4044952,70
346D	308695,07	4044974,77
347D	308683,51	4045001,20
348D	308646,63	4045044,24
349D	308618,52	4045063,45
350D	308553,67	4045085,36
351D	308501,82	4045100,60
1C	308497,47	4045102,14
2C	308488,51	4045104,96
3C	308483,89	4045106,72
4C	308478,83	4045108,66

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», tramo cuarto, que va desde el límite de términos de Castellar de Santisteban hasta el deslinde aprobado a la entrada de Venta de los Santos, en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén (VP 200/03).

Examinado el expediente de deslinde de las vías pecuarias «Cañada Real de la Mancha», tramo 4.º, en el término muni-

cipal de Montizón, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, publicada en el BOE de 10 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», tramo cuarto, en el término municipal de Montizón, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la ruta para uso ganadero y ecológico «Alto Guadalquivir-Provincia de Ciudad Real» a su paso por los términos de Castellar y Montizón, en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 209, de fecha 10 de septiembre de 2003.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 153, de fecha 5 de julio de 2004.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se valorarán en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. Habiéndose estimado alguna de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública, se concedió un nuevo trámite de audiencia por un período de diez días.

Durante el período de audiencia no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de operaciones materiales por don Miguel Ortega Herrera, en representación de doña M.^a Rosenda Alfaro Tendero, don Isidro Alfaro Tendero, en representación de doña Juana y don Cándido Tendero y por don Rafael Fernández Torres, mostrando su disconformidad con parte del trazado, habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de Clasificación, se ha estimado reflejándose en la proposición de deslinde, y realizándose las correcciones pertinentes en los planos de deslinde.

Por su parte don Enrique Lorente Floro solicita que no sea notificado en este expediente al no estar afectada su parcela; a este respecto decir que se atiende su petición una vez comprobado que efectivamente dicho propietario no está afectado por el deslinde.

En el período de exposición pública doña Gregoria Alvarez Martínez, don José María Orozco Ruiz, don Benito Sanz Floro, doña Isabel Muñoz Unguetti, doña Luciana Sanz Leive, doña Magdalena Fernández Sanz, doña Juana Sanz Domenech, don Juan Manuel Pacheco Montes y don Julián Domenech Pacheco muestran su desacuerdo con el trazado de la Cañada, entendiéndose que el replanteo del deslinde se ha proyectado en base a criterios subjetivos, no existiendo ni un solo documento ni dato que lo justifique; en este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montizón.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).
- Vuelo fotogramétrico a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/1.000 de precisión submétrica.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Francisco Hervás Pastor, en representación de don Juan Peinado López, don Vicente Ortega Castillo, y don Francisco Enrique Domenech Pacheco presentan idénticas alegaciones, en las que muestran su desacuerdo con parte del trazado, entendiéndose que se ha producido una modificación de trazado. En primer término, en cuanto a la disconformidad con parte del trazado, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los planos, y una nueva relación de intrusiones, concediéndose un trámite de audiencia.

Respecto a la modificación de trazado que entienden se ha producido, sostener que el deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, siendo la modificación de trazado un procedimiento distinto, que no es objeto de este expediente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de febrero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de La Mancha», tramo IV, desde el límite de términos de Castellar de Santisteban, hasta el deslinde aprobado a la entrada de Venta de los Santos, en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 4.796,52 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.796,52 metros, la superficie deslindada de 361.297,81 m², que en adelante se conocerá como "Cañada Real de la Mancha", tramo IV, que linda:

Al Norte:

- Alfaro Rubio, Eustaquia.
- Segura Malo, Patrocinio.

- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Torres, Rafael.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Cañada Real de La Mancha, Tramo I.
- García Juárez, Nicasia.
- Arroyo.
- Megías García, Luciano.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- García Alfaro, Pedro Alcántara.
- Ortega Gómez, Luisa.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Sagra Bayona, Esperanza.
- Tendero Tendero, Adela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Tendero Rubio, Rosa.
- Tendero Alfaro, Germán.
- García Moreno, Magdalena.
- Llamas Lozano, Higinio.
- Alfaro Tendero, Ramón.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Berbel Montoya, Juan de Dios.
- Tendero Cátedra, María Dolores.
- González Tendero, Diego.
- Teba Parrilla, Doroteo.
- Tendero Rubio, Germás.
- García Juárez, María Josefa.
- Martínez Romero, Catalina.
- Adán Martínez, Juan José.
- Navarro Montoya, Feliciano.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Gil Rodríguez, Ramón.
- García Martínez, Miguel.
- Picardo Sanz, Filomena.
- Tendero Pacheco, Manuel.
- Villar Bayona, Diego.
- Cañada Real de La Mancha, Tramo II.
- Domenech Gallego, Angel.
- Torres Guillén, Juan Pedro.
- Zamora Román, Juan Alfonso.
- Arroyo.
- Pérez Gómez, Diego.
- Martínez García, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Martínez García, Pedro.
- Navarro García, Juan Antonio.
- Raya Pacheco, Pedro Antonio.
- Raya Pacheco, Daniel.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- González González, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Paton García, Manuel.
- Camino.
- Paton García, Manuel.
- Rodríguez García, Adolfo.
- Leiva Ródenas, José.
- Ródenas Sánchez, Vicente.
- Martínez Rodado, Diego.
- González Pacheco, Juan Manuel.
- Maigler Villar, Mateo.
- Pacheco Domenech, Cesáreo.
- Pacheco Pacheco, María Reyes.

- Martínez González, Diego.
- Alfaro Pacheco, María de la Paz.

Al Este:

- Alfaro Rubio, Eustaquia.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Río Montizón.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Camino de Pedro Tito a Aldeahermosa.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Tendero Gallego, Cándido.
- Tendero Gallego, Juana.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Rodríguez Villanueva, Domingo.
- Ortega Guillén, Juan Andrés.
- Rodríguez Villanueva, Manuel.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Adolfina.
- Rozalen Rozalen, Juan.
- Camino de Pedro Tito.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo I.
- Sevilla Juanes, Paulino.
- González Sánchez, Gregoria.
- González Tendero, Diego.
- Román Tendero, Amadora.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Martínez Fernández, Diego.
- Fernández García, Alfonso.
- García Escamilla, Esperanza.
- Río Montizón.
- Sánchez Serrano, Eusebio.
- Raya Román, Ignacio.
- Arroyo de La Cañada del Cuco.
- Raya Román, Ignacio.
- Cañada Real de La Mancha, Tramo II.
- Orozco Ruiz, Carmen.
- Camino.
- Orozco Ruiz, María del Carmen.
- Navarro Sagra, Juan.
- Pérez Leive, Antonio.
- Pérez Pérez, Antonio.
- González González, Pedro.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Peinado López, Juan.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Doménech Pacheco, Francisco.
- Alvarez Martínez, Gregoria.
- Orozco Ruiz, José María.
- Sanz Floro, Benito.
- Muñoz Unguetti, Isabel.
- Sanz Leive, Luciana.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Sanz Floro, Benito.
- Sanz Domenech, Juana.
- Sanz Leive, Luciana.
- Leive Gallego, Angeles.
- Gallego Pacheco, Fructuosa.
- Pacheco Leive, Cleto.
- Pacheco Montes, Juan Manuel.
- Ruiz Pacheco, Juan Manuel.
- Domenech Pacheco, Julián.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo III.

Al Sur:

- Cañada Real de la Mancha (Castellar).
- Límite de términos.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Tendero Gallego, Cándido.
- Tendero Gallego, Juana.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Rodríguez Villanueva, Domingo.
- Ortega Guillén, Juan Andrés.
- Rodríguez Villanueva, Manuel.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Adolfina.
- Rozalen Rozalen, Juan.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo I.
- Camino.
- Sevilla Juanes, Paulino.
- González Sánchez, Gregoria.
- González Tendero, Diego.
- Román Tendero, Amadora.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Martínez Fernández, Diego.
- Fernández García, Alfonso.
- García Escamilla, Esperanza.
- Río Montizón.
- Sánchez Serrano, Eusebio.
- Raya Román, Ignacio.
- Arroyo de La Cañada del Cuco.
- Raya Román, Ignacio.
- Orozco Ruiz, Carmen.
- Camino.
- Orozco Ruiz, María del Carmen.
- Navarro Sagra, Juan.
- Pérez Leive, Antonio.
- Pérez Pérez, Antonio.
- González González, Pedro.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Peinado López, Juan.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Doménech Pacheco, Francisco.
- Alvarez Martínez, Gregoria.
- Orozco Ruiz, José María.
- Sanz Floro, Benito.
- Torres Guillén, Juan Pedro.
- Muñoz Unguetti, Isabel.
- Sanz Leive, Luciana.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Sanz Floro, Benito.
- Sanz Domenech, Juana.
- Sanz Leive, Luciana.
- Leive Gallego, Angeles.
- Gallego Pacheco, Fructuosa.
- Pacheco Leive, Cleto.
- Pacheco Montes, Juan Manuel.
- Ruiz Pacheco, Juan Manuel.
- Domenech Pacheco, Julián.

Al Oeste:

- Río Montizón.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Camino.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Segura Malo, María Paz y Patrocinio.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Torres, Rafael.
- Sagra Ristori, María Antonia.

- Cañada Real de la Mancha, Tramo I.
- García Juárez, Nicasia.
- Camino.
- Megías García, Luciano.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- García Alfaro, Pedro Alcántara.
- Ortega Gómez, Luisa.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Sagra Bayona, Esperanza.
- Tendero Tendero, Adela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Tendero Rubio, Rosa.
- Tendero Alfaro, Germán.
- García Moreno, Magdalena.
- Llamas Lozano, Higinio.
- Alfaro Tendero, Ramón.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Berbel Montoya, Juan de Dios.
- Tendero Cátedra, María Dolores.
- González Tendero, Diego.
- Teba Parrilla, Doroteo.
- Tendero Rubio, Germán.
- García Juárez, María Josefa.
- Martínez Romero, Catalina.
- Adan Martínez, Juan José.
- Navarro Montoya, Felicitiana.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Gil Rodríguez, Ramón.
- García Martínez, Miguel.
- Picardo Sanz, Filomena.
- Tendero Pacheco, Manuel.
- Villar Bayona, Diego.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo II.
- Domenech Gallego, Angel.
- Torres Guillén, Juan Pedro.
- Zamora Román, Juan Alfonso.
- Arroyo.
- Pérez Gómez, Diego.
- Martínez García, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Navarro García, Juan Antonio.
- Raya Pacheco, Pedro Antonio.
- Raya Pacheco, Daniel.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- González González, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Paton García, Manuel.
- Camino.
- Paton García, Manuel.
- Rodríguez García, Adolfo.
- Leiva Ródenas, José.
- Ródenas Sánchez, Vicente.
- Martínez Rodado, Diego.
- González Pacheco, Juan Manuel.
- Pacheco Domenech, Cesáreo.
- Pacheco Pacheco, María Reyes.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA MANCHA», TRAMO CUARTO, QUE VA DESDE EL LIMITE DE TERMINOS DE CASTELLAR DE SANTISTEBAN HASTA EL DESLINDE APROBADO A LA ENTRADA DE VENTA DE LOS SANTOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTIZON, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 200/03)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
AD	487524,865	4240556,631
BD	487522,393	4240561,279
CD	487493,276	4240596,681
1D	487452,807	4240680,709
2D	487445,213	4240696,476
3D	487422,480	4240800,270
4D	487416,623	4240862,755
4D'	487415,994	4240867,700
4D''	487415,038	4240872,593
5D	487399,707	4240939,262
6D	487378,853	4241000,904
7D	487435,184	4241058,250
8D	487470,089	4241097,884
8D'	487474,253	4241103,055
8D''	487477,944	4241108,574
9D	487499,240	4241143,665
9D'	487504,864	4241154,978
9D''	487508,516	4241167,071
10D	487530,760	4241271,865
11D	487602,406	4241321,512
12D	487645,329	4241343,045
12D'	487658,440	4241351,423
12D''	487669,547	4241362,318
13D	487730,551	4241436,022
14D	487769,605	4241472,755
14D'	487778,662	4241482,975
14D''	487785,722	4241494,665
15D	487804,880	4241534,080
16D	487849,399	4241567,159
17D	487934,378	4241629,650
18D	488001,501	4241676,136
19D	488095,997	4241742,963
20D	488177,856	4241803,377
21D	488250,766	4241858,993
22D	488284,370	4241884,630
ED	489726,358	4242974,297
23D	489749,668	4242991,912
24D	489789,606	4243022,069
25D	489933,191	4243130,764
26D	490122,819	4243274,314
27D	490329,172	4243429,523
28D	490493,284	4243553,635
29D	490533,163	4243583,796
30D	491525,080	4244452,950
31D	491529,076	4244458,678
32D	491560,963	4244497,368
33D	491605,214	4244524,577
34D	491671,902	4244561,737
34D'	491680,614	4244567,414
34D''	491688,460	4244574,238
35D	491715,784	4244601,544
35D'	491722,564	4244609,321
35D''	491728,217	4244617,952
36D	491773,960	4244699,505

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
37D	491811,134	4244757,063
38D	491830,112	4244783,320
39D	491876,016	4244829,540
40D	491949,356	4244901,930
40D'	491952,986	4244905,774
40D"	491956,336	4244909,863
41D	491989,327	4244953,140
42D	492037,551	4245025,093
43D	492082,221	4245103,356
44D	492126,619	4245149,610
45D	492191,378	4245203,884
46D	492319,693	4245284,356
47D	492409,415	4245354,368
48D	492509,372	4245413,421
49D	492619,358	4245484,905
50D	492690,760	4245520,110
51D	492785,472	4245581,479
52D	492862,420	4245610,291
53D	492932,465	4245640,493
54D	492960,150	4245649,755
55D	493011,329	4245657,268
56D	493038,947	4245663,260
56D'	493046,155	4245665,203
56D"	493053,134	4245667,850
57D	493078,279	4245678,844
58D	493082,030	4245679,800

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	487385,037	4240648,070
2I	487377,443	4240663,836
2I'	487374,106	4240671,943
2I"	487371,735	4240680,382
3I	487348,017	4240788,671
4I	487341,732	4240855,735
5I	487327,245	4240918,729
6I	487307,600	4240976,798
6I'	487305,531	4241017,695
6I"	487325,191	4241053,615
7I	487380,088	4241109,501
8I	487413,639	4241147,598
9I	487434,935	4241182,690
10I	487457,179	4241287,484
10I'	487468,131	4241313,527
10I"	487487,917	4241333,692
11I	487559,563	4241383,339
11I'	487564,025	4241386,204
11I"	487568,677	4241388,746
12I	487611,601	4241410,279
13I	487675,597	4241487,599
14I	487718,070	4241527,547
15I	487737,228	4241566,962
15I'	487746,967	4241582,082
15I"	487760,018	4241594,457
16I	487804,687	4241627,648
17I	487890,674	4241690,880
18I	487958,371	4241737,764
19I	488051,943	4241803,938
20I	488132,710	4241863,545
21I	488205,146	4241918,799
22I	488237,750	4241943,670
23I	489704,340	4243051,940
24I	489744,242	4243082,070
25I	489887,791	4243190,738

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
26I	490077,511	4243334,357
27I	490283,879	4243489,577
28I	490447,911	4243613,630
29I	490487,790	4243643,790
30I	491463,390	4244495,990
31I	491469,112	4244504,191
32I	491502,916	4244545,208
32I'	491511,568	4244554,098
32I"	491521,564	4244561,444
33I	491567,191	4244589,499
34I	491635,289	4244627,445
35I	491662,613	4244654,750
36I	491709,502	4244738,346
37I	491749,016	4244799,529
38I	491769,150	4244827,384
38I'	491772,771	4244832,003
38I"	491776,741	4244836,325
39I	491822,909	4244882,811
40I	491896,516	4244955,465
41I	491928,118	4244996,921
42I	491973,562	4245064,726
43I	492016,893	4245140,643
43I'	492021,968	4245148,385
43I"	492027,955	4245155,445
44I	492075,177	4245204,641
45I	492143,062	4245261,535
45I'	492147,133	4245264,715
45I"	492151,413	4245267,609
46I	492276,460	4245346,032
47I	492366,971	4245416,659
48I	492469,728	4245477,366
49I	492582,100	4245550,401
50I	492653,549	4245585,630
51I	492744,569	4245644,606
51I'	492751,634	4245648,658
51I"	492759,095	4245651,922
52I	492834,324	4245680,091
53I	492905,593	4245710,820
54I	492936,283	4245721,089
54I'	492942,686	4245722,920
54I"	492949,225	4245724,178
55I	492997,877	4245731,320
56I	493023,000	4245736,770
57I	493048,145	4245747,764
57I'	493053,841	4245749,983
57I"	493059,699	4245751,733
58I	493063,450	4245752,689

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el tramo de un kilómetro desde su inicio, en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga (VP 291/04).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre

de 1967, y publicada en el BOE de 20 de noviembre de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 10 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 19, de 28 de enero de 2005.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 214, de 10 de noviembre de 2005.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto se han presentado alegaciones por parte, varios interesados que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1967, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales, doña Lorraine Wyne Turner manifiesta ser la actual propietaria de la parcela catastral 216 del polígono 25; una vez comprobados los extremos alegados, se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

Doña Michele G. Emo Pavy en el acto de operaciones materiales manifiesta que ha presentado un escrito en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en el que manifiesta su disconformidad con el deslinde, ya que en el momento de la compra de su propiedad pagó impuestos sobre la totalidad de la superficie de la misma, y se le concedieron distintos permisos de obra dentro de la vereda, y para el deslinde se ha tomado el eje del camino actual, no coincidente en su totalidad con el del antiguo camino existente. A este respecto indicar en primer lugar que el pago de impuestos o licencias municipales no es un modo de adquisición del dominio, ni legítima una ocupación de dominio público, así como la existencia de edificaciones, plantaciones, caminos o vegetación en el trazado de la vía pecuaria no obsta la existencia de la misma, y el objeto de este expediente es definir los límites del dominio público pecuario.

En segundo término señalar que el trazado de la vía pecuaria es coincidente con el antiguo Camino de Jubrique, hoy en día carril asfaltado que pasa junto a la parcela del alegante.

Don Sebastián Hoyos Sagrado y doña Lorraine Wyne Turner alegan que el trazado no se corresponde con el originario que figura en los Planos catastrales de los años 1942 y 1989; don Sebastián Hoyos se reitera en su escrito de alegaciones unida al acta de operaciones materiales, aportando plano Catastral certificado de 1986, Proyecto de clasificación y copia del Acta de 1966 de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. En este sentido aclarar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, y el Catastro Parcelario no fija los límites de una vía pecuaria, sino que dichos límites los determina el acto administrativo de deslinde, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado indicar que el eje del trazado deslindado es coincidente con la documentación histórica catastral aportada por el alegante, si bien al aplicarle la anchura legal establecida la parcela del alegante se ve afectada. A su vez, y tal como preceptúa el Proyecto de clasificación de Estepona, la vía pecuaria abandona el Arroyo de La Cala a una distancia de unos 300 metros, condición que se cumple en los planos de deslinde del presente expediente.

Por otra parte entienden que se ha ignorado el desnivel existente en algunas zonas de terrenos, existiendo gran desnivel entre puntos contiguos de la Vereda; a este respecto señalar que en los trabajos de topografía y cartografía cualquier distancia o superficie a la que se hace referencia siempre es referida a su proyección ortogonal sobre el terreno, siendo ésta la misma distancia a la que hace referencia el proyecto de clasificación; así mismo la diferencia de cota entre un punto y otro de la vía pecuaria no obsta la existencia de la misma ni impide el tránsito por la misma.

Por último manifiestan su desacuerdo con el trazado, alegando que el deslinde no se ha realizado con rigor ni con medios adecuados. En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Estepona.

- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga.

- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.

- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/1.000 de precisión submétrica.

- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado Plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Lorenzo Bazán Ramos, don Antonio Bazán Navarro y la entidad mercantil Reaviles, S.L., manifiestan que son los actuales propietarios de la parcela que aparece a nombre de don Ramón Ramírez Luna; en este sentido señalar que dicha parcela no está afectada por el presente deslinde.

En cuanto a lo alegado en el período de exposición pública por parte de don Antonio Carrasco Bazán y don Pedro Carrasco Bazán, en las que manifiestan no estar de acuerdo con el trazado propuesto, y alegan la titularidad registral de sus fincas, aportando copias de Escrituras, sostener que la «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, fue clasificada por la Orden Ministerial ya mencionada, y el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, remitiéndonos a lo expuesto anteriormente.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino

de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 2 de marzo de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Jubrique», en el tramo de un kilómetro desde su inicio, en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 800,94 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 800,94 metros, la superficie deslindada de 16.731,68 m² que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Jubrique», tramo: un kilómetro desde su inicio, que linda:

- Al Norte: Con la misma vía pecuaria.
- Al Sur: Con la carretera N-340.
- Al Este: Con el arroyo de La Cala, con la Colada de Reinoso y Cancelada, con las parcelas de Sebastián Hoyos Sagrado, Herederos de Juan Caravaca Durán, Francisco Arroyo Montes, María Garín Ramos, José Gómez Montes, Diego Ruiz Galacho y Hnos., Ana Garín Ramos, Francisco Arroyo Montes, Pedro Carrasco Bazán, Lorraine Turner y Francisco Díaz López y con la vía pecuaria Vereda del Camino de Igualeja.
- Al Oeste: Con las parcelas de Desconocido, Manuel Alvarez Núñez, con la Vereda de los Frailes o Calancha y con la parcela de Patronato Hospital de Caridad.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 2 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE JUBRIQUE», EN EL TRAMO DE UN KILOMETRO DESDE SU INICIO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, PROVINCIA DE MALAGA (VP 291/01)

COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE JUBRIQUE», T.M. ESTEPONA

Nº ESTAQUILLA	X	Y
1D	308548,17	4033787,99
2D	308559,42	4033797,86
3D	308620,77	4033889,80
4D	308681,30	4034021,77
5D	308736,23	4034101,66
6D	308757,55	4034133,49
7D	308799,16	4034175,55
8D	308814,94	4034202,09
9D	308824,58	4034245,10
10D	308842,01	4034331,21
11D	308853,21	4034366,59
12D	308888,69	4034438,17
13D	308893,22	4034465,79
14D	308892,06	4034504,68

Nº ESTAQUILLA	X	Y
1I	308534,39	4033803,69
2I	308543,58	4033811,75
3I	308602,48	4033900,02
4I	308663,07	4034032,12
5I	308718,94	4034113,39
6I	308741,31	4034146,76
7I	308782,51	4034188,42
8I	308795,29	4034209,90
9I	308804,15	4034249,46
10I	308821,76	4034336,45
11I	308833,78	4034374,42
12I	308868,58	4034444,64
13I	308872,28	4034467,18
14I	308871,18	4034504,06

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Sierra a Abrevadero Espino», en el término municipal de Albánchez de Mágina (Jaén) (VP@120/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Sierra a Abrevadero Espino», desde el núcleo urbano de Albánchez de Mágina hasta el arroyo del Perú, en el término municipal de Albánchez de Mágina, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Albánchez de Mágina, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2005, se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar la resolución del expediente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 50, de 3 de marzo de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 215, de fecha 16 de septiembre de 2005.

Quinto. En los trámites de Audiencia y Exposición Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de marzo de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 20 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 8 de marzo de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de abril de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Sierra a Abrevadero Espino», desde el núcleo urbano de Albánchez de Mágina, hasta el arroyo del Perú, en el término municipal de Albánchez de Mágina instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.752,780 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Albánchez de Mágina, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 6.752,78 metros, la superficie deslindada de 253.955,997 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Sierra al Abrevadero del Espino», tramo que va desde el núcleo urbano de Albánchez de Mágina, hasta el Arroyo del Perú, que linda al:

Al Norte:

Ensanche, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, López López Tomasa, Méndez Ruiz Andrés, Muñoz Cobos Cristóbal, Moreno López Ramón, Viudez de La Torre Juan, Estado, Carretera Jv-3221, Pérez, Cobos Andrés, Muñoz Méndez Andrés, Martínez Catena Pedro, Muñoz Muñoz Antonia, Ortiz Cruz Juan, Catena Navarrete Francisco, Arroyo Navidad Manuela, Vidal Delgado Francisco, Amezcua López María, Vidal Delgado Miguel, Navidad Aranda Antonio, Martínez Catena Manuel, Martínez Cárdenas Manuel, Amezcua López María, Viedma Viedma Josefa, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Catena Ortiz, Martínez Pérez Juan Francisco y un hermano.

Al Este:

Carretera Jv-3221, Ensanche, Méndez Ruiz Andrés, López López Tomasa, Muñoz Cobos Cristóbal, Pérez Moreno Trinidad, Moreno López Ramón, Viudez de La Torre Juan, Estado, Carretera Jv-3221, Muñoz Catena Ildelfonso, Marín Navarrete José, Catena Parra Eulalia, Martínez Muñoz Juan, Vidal Martínez Serafina, Catena Moreno Francisco, Cobos Lanzas Ramón, Catena Lanzas Andrés, Carretera Jv-3221, Catena Lanzas Andrés, Cárdenas Martínez Francisco, Martínez Catena Pedro, Muñoz Muñoz Antonia, Contreras Fernández Manuel, Pereira Aranda José, Pereira Aranda Juan, Arroyo Navidad Manuela, Vidal Delgado Francisco, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, Vidal Delgado Miguel, Martínez Catena Manuel, Gila Gasco Juan, Amezcua López María, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, Viedma Viedma Josefa, Martínez Pérez Juan Francisco y un hermano, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, Martínez Pérez Juan Francisco y un hermano, Catena Ortiz.

Al Sur:

Ensanche, Méndez Ruiz Andrés, López López Tomasa, Muñoz Catena Diego, Muñoz Fernández Pedro, Lagunas Catena Marcelino, Cárdenas López Juan, Cobos Lanzas Ramón, Cárdenas Martínez Francisco, Muñoz Méndez Andrés, Ortiz Cruz Juan, Contreras Fernández Manuel, Pereira Aranda José, Pereira Aranda Juan, Amezcua López María, Vidal Delgado Francisco, Vidal Delgado Miguel, Martínez Catena Manuel, Gila Gasco Juan, Amezcua López María, Viedma Viedma Josefa, Desconocido, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Martínez Pérez Juan Francisco y un hermano.

Al Oeste:

Ensanche, López López Tomasa, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, Muñoz Catena Diego, Valle Catena Jerónima

del, Vidal López Juana, Vidal López Agustina, Muñoz Fernández Pedro, Carretera Jv-3221, Lagunas Catena Marcelino, Amezcua López María, Muñoz Fernández Diego, Torre Viedma Ildelfonso de La, Martínez Patón José María, Muñoz Méndez Andrés, Carretera Jv-3221, Muñoz Méndez Andrés, Ulloa Ogaray Miguel, Pérez Cobos Andrés, Ortiz Cruz Juan, Catena Navarrete Francisco, Amezcua López María, Vidal Delgado Miguel, Navidad Aranda Antonio, Martínez Catena Manuel, Martínez Cárdenas Manuel, Amezcua López María, Viedma Viedma Josefa, Límite con el término municipal de Torres, Viedma Viedma Josefa, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, Desconocido, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Martínez Pérez Juan Francisco y un hermano, Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA SIERRA A ABREVADERO ESPINO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	459030,334	4182560,020
2D	458948,881	4182503,622
3D	458927,924	4182484,667
4D	458913,646	4182474,582
5D	458897,891	4182458,346
6D1	458860,683	4182438,684
6D2	458853,467	4182433,718
6D3	458847,596	4182427,216
7D	458827,802	4182399,360
8D	458805,266	4182387,783
9D	458783,524	4182374,779
10D	458766,333	4182354,918
11D	458754,885	4182336,457
12D	458739,592	4182322,750
13D	458714,218	4182305,949
14D1	458659,275	4182272,030
14D2	458652,339	4182266,523
14D3	458646,884	4182259,547
14D4	458643,210	4182251,489
14D5	458641,523	4182242,794
14D6	458641,916	4182233,947
14D7	458644,367	4182225,437
14D8	458648,740	4182217,735
14D9	458654,792	4182211,270
14D10	458662,189	4182206,400
14D11	458670,519	4182203,393

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
15D	458707,171	4182194,877
16D	458708,170	4182175,068
17D	458708,667	4182145,873
18D1	458704,918	4182130,295
18D2	458703,880	4182120,783
18D3	458705,277	4182111,317
19D	458709,921	4182094,792
20D	458722,107	4182035,300
21D1	458720,932	4182023,310
21D2	458721,068	4182014,777
21D3	458723,125	4182006,493
21D4	458726,997	4181998,887
21D5	458732,483	4181992,350
21D6	458739,303	4181987,218
22D	458752,492	4181979,465
23D	458765,151	4181959,988
24D	458782,441	4181939,760
25D	458807,831	4181882,538
26D	458750,337	4181858,214
27D1	458735,375	4181848,862
27D2	458728,520	4181843,367
27D3	458723,127	4181836,432
27D4	458719,490	4181828,435
27D5	458717,808	4181819,812
28D	458715,595	4181790,617
29D	458716,684	4181763,725
30D	458710,214	4181751,512
31D1	458696,315	4181690,916
31D2	458695,368	4181683,170
31D3	458696,041	4181675,396
31D4	458698,304	4181667,927
32D	458699,793	4181664,387
33D	458699,773	4181651,663
34D	458694,208	4181643,006
35D	458689,277	4181632,524
36D	458685,383	4181612,933
37D	458685,915	4181585,475
38D	458691,396	4181568,584
39D	458694,883	4181538,636
40D	458694,409	4181506,105
41D	458696,513	4181483,226
42D1	458691,806	4181466,442
42D2	458690,437	4181457,739
42D3	458691,130	4181448,957
43D	458696,034	4181424,276
44D	458679,155	4181382,306
45D1	458671,435	4181352,150
45D2	458670,273	4181341,842
45D3	458671,970	4181331,609
45D4	458676,399	4181322,229
46D	458678,852	4181318,479
47D	458668,614	4181259,076
48D1	458660,260	4181194,262
48D2	458660,242	4181184,794
48D3	458662,588	4181175,621
49D1	458669,614	4181157,857
49D2	458673,073	4181151,163
49D3	458677,797	4181145,294
50D	458713,024	4181109,541

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
51D1	458722,301	4181090,348
51D2	458726,685	4181083,358
51D3	458732,488	4181077,492
51D4	458739,431	4181073,032
52D	458741,962	4181071,775
53D	458732,996	4181032,603
54D	458718,367	4180981,553
55D	458711,711	4180945,819
56D1	458704,200	4180912,558
56D2	458703,279	4180903,784
56D3	458704,428	4180895,037
56D4	458707,583	4180886,798
57D	458736,806	4180831,108
58D	458753,732	4180790,988
59D	458743,597	4180714,543
60D	458766,830	4180615,131
61D	458773,462	4180560,261
62D	458786,613	4180459,104
63D	458769,279	4180281,586
64D1	458759,776	4180250,261
64D2	458758,249	4180241,981
64D3	458758,602	4180233,569
64D4	458760,817	4180225,447
64D5	458764,784	4180218,021
64D6	458770,303	4180211,663
65D	458792,415	4180191,321
66D	458811,455	4180166,146
67D	458791,981	4180102,406
68D	458760,219	4180016,609
69D	458676,756	4179957,558
70D	458635,697	4179906,224
71D	458591,725	4179843,336
72D	458539,725	4179775,734
73D	458475,592	4179728,659
74D	458407,909	4179687,541
75D	458370,902	4179683,722
76D1	458341,943	4179679,491
76D2	458333,646	4179677,288
76D3	458326,065	4179673,262
77D	458281,639	4179642,700
78D1	458248,812	4179610,682
78D2	458242,952	4179603,323
78D3	458239,102	4179594,741
78D4	458237,501	4179585,471
79D	458235,554	4179542,740
80D	458194,873	4179443,048
81D	458178,191	4179413,990
82D1	458153,834	4179358,599
82D2	458151,249	4179350,131
82D3	458150,715	4179341,292
82D4	458152,263	4179332,574
82D5	458155,806	4179324,459
82D6	458161,148	4179317,397
82D7	458167,993	4179311,780
83D	458172,969	4179308,596
84D1	458173,957	4179304,967
84D2	458178,223	4179295,124
84D3	458185,094	4179286,886
85D1	458220,500	4179255,039

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
85D2	458226,807	4179250,454
85D3	458233,924	4179247,267
86D	458278,505	4179232,636
87D	458279,729	4179227,769
88D1	458268,476	4179217,582
88D2	458263,172	4179211,643
88D3	458259,236	4179204,721
88D4	458256,847	4179197,125
88D5	458256,110	4179189,197
89D	458257,639	4179075,040
90D	458265,735	4179017,377
91D	458296,336	4178946,581
92D	458346,467	4178888,617
93D1	458350,840	4178884,293
93D2	458356,869	4178879,450
93D3	458363,761	4178875,942
94D	458437,913	4178847,371
95D	458458,576	4178840,217
96D	458502,948	4178796,543
97D	458526,464	4178778,820
98D	458564,083	4178756,838
99D	458593,049	4178745,812
100D1	458603,083	4178714,359
100D2	458606,293	4178707,071
100D3	458610,965	4178700,622
100D4	458616,891	4178695,301
100D5	458623,804	4178691,348
101D1	458688,836	4178662,817
101D2	458696,264	4178660,441
101D3	458704,022	4178659,648
101D4	458711,777	4178660,473
102D	458774,952	4178673,922
103D	458796,923	4178669,036
104D1	458826,155	4178669,857
104D2	458833,958	4178670,900
104D3	458841,372	4178673,545
104D4	458848,074	4178677,675
104D5	458853,769	4178683,109
105D	458862,709	4178693,638
106D	458970,561	4178718,288
107D	459078,720	4178703,570
108D1	459109,393	4178700,602
108D2	459118,550	4178700,837
108D3	459127,379	4178703,278
109D	459284,124	4178768,050
110D	459393,716	4178765,108
111D	459445,046	4178752,780
112D	459546,761	4178736,380
113D	459567,959	4178736,826
114D	459622,384	4178729,710
115D1	459682,976	4178709,628
115D2	459692,095	4178707,816
115D3	459701,379	4178708,297
116D	459766,207	4178719,799
117D	459821,306	4178716,510
118D	459873,104	4178682,019
119D	459952,395	4178645,655
120D	460022,811	4178599,981
121D	460093,855	4178558,548

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
122D	460126,846	4178535,459
123D1	460153,177	4178497,740
123D2	460158,075	4178492,038
123D3	460164,008	4178487,423
123D4	460170,742	4178484,080
124D	460215,047	4178467,367
125D	460220,219	4178418,416
126D1	460235,641	4178351,617
126D2	460239,021	4178342,529
126D3	460244,612	4178334,608
127D	460268,898	4178308,220
128D	460223,679	4178243,931

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	459012,590	4182501,989
2I	458972,298	4182474,091
3I	458951,474	4182455,255
4I	458938,202	4182445,880
5I	458920,732	4182427,877
6I	458878,254	4182405,432
7I1	458858,461	4182377,575
7I2	458852,426	4182370,931
7I3	458844,988	4182365,906
8I	458823,531	4182354,883
9I	458808,010	4182345,600
10I	458796,724	4182332,561
11I	458784,005	4182312,051
12I	458762,647	4182292,909
13I	458734,484	4182274,260
14I	458679,032	4182240,027
15I1	458715,684	4182231,511
15I2	458724,763	4182228,119
15I3	458732,675	4182222,519
15I4	458738,892	4182215,083
15I5	458743,003	4182206,306
15I6	458744,734	4182196,769
16I	458745,763	4182176,335
17I	458746,353	4182141,727
18I	458741,484	4182121,494
19I	458746,495	4182103,666
20I	458760,092	4182037,283
21I	458758,362	4182019,641
22I1	458771,552	4182011,887
22I2	458778,483	4182006,650
22I3	458784,027	4181999,961
23I	458795,342	4181982,551
24I	458814,595	4181960,027
25I1	458842,209	4181897,791
25I2	458844,759	4181889,667
25I3	458845,416	4181881,178
25I4	458844,147	4181872,758
25I5	458841,016	4181864,840
25I6	458836,185	4181857,828
25I7	458829,900	4181852,083
25I8	458822,484	4181847,899

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
26I	458767,740	4181824,740
27I	458755,310	4181816,970
28I	458753,263	4181789,955
29I1	458754,264	4181765,247
29I2	458753,360	4181755,395
29I3	458749,918	4181746,118
30I	458745,766	4181738,279
31I	458732,972	4181682,508
32I1	458734,462	4181678,967
32I2	458736,666	4181671,796
32I3	458737,403	4181664,329
33I1	458737,383	4181651,605
33I2	458735,851	4181641,036
33I3	458731,410	4181631,324
34I	458727,185	4181624,752
35I	458725,268	4181620,678
36I	458723,065	4181609,594
37I	458723,410	4181591,779
38I	458728,322	4181576,641
39I	458732,524	4181540,545
40I	458732,044	4181507,558
41I	458734,601	4181479,756
42I	458728,019	4181456,286
43I1	458732,922	4181431,605
43I2	458733,481	4181420,779
43I3	458730,928	4181410,243
44I	458714,974	4181370,575
45I	458707,870	4181342,822
46I1	458710,323	4181339,073
46I2	458714,440	4181330,645
46I3	458716,344	4181321,461
46I4	458715,916	4181312,092
47I	458705,813	4181253,476
48I	458697,562	4181189,454
49I	458704,588	4181171,690
50I	458744,180	4181131,508
51I	458756,163	4181106,715
52I1	458758,694	4181105,458
52I2	458765,713	4181100,937
52I3	458771,562	4181094,978
52I4	458775,951	4181087,876
52I5	458778,666	4181079,980
52I6	458779,572	4181071,679
52I7	458778,624	4181063,384
53I	458769,431	4181023,220
54I	458755,013	4180972,909
55I	458748,554	4180938,231
56I	458740,886	4180904,273
57I	458770,844	4180847,184
58I1	458788,384	4180805,607
58I2	458791,006	4180796,002
58I3	458791,016	4180786,045
59I	458781,784	4180716,411
60I	458803,921	4180621,687
61I	458810,780	4180564,942
62I	458824,461	4180459,709
63I	458806,349	4180274,228
64I	458795,766	4180239,342
65I	458820,370	4180216,708

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
66I1	458841,452	4180188,833
66I2	458845,925	4180181,190
66I3	458848,488	4180172,713
66I4	458848,997	4180163,872
66I5	458847,424	4180155,157
67I	458827,630	4180090,372
68I1	458795,490	4180003,552
68I2	458792,189	4179996,800
68I3	458787,612	4179990,839
68I4	458781,941	4179985,907
69I	458702,811	4179929,921
70I	458665,826	4179883,679
71I	458622,058	4179821,084
72I	458566,282	4179748,573
73I	458496,524	4179697,368
74I1	458427,436	4179655,397
74I2	458419,896	4179651,892
74I3	458411,769	4179650,129
75I	458375,553	4179646,392
76I	458347,381	4179642,276
77I	458305,600	4179613,534
78I	458275,073	4179583,758
79I	458272,829	4179534,541
80I	458228,744	4179426,507
81I	458211,809	4179397,009
82I	458188,263	4179343,461
83I1	458193,239	4179340,277
83I2	458200,324	4179334,407
83I3	458205,773	4179326,993
83I4	458209,257	4179318,478
84I	458210,246	4179314,849
85I	458245,652	4179283,002
86I1	458290,233	4179268,371
86I2	458298,768	4179264,322
86I3	458306,024	4179258,273
86I4	458311,545	4179250,606
86I5	458314,980	4179241,806
87I1	458316,204	4179236,938
87I2	458317,322	4179228,897
87I3	458316,688	4179220,804
87I4	458314,332	4179213,035
87I5	458310,365	4179205,952
87I6	458304,969	4179199,886
88I	458293,717	4179189,700
89I	458295,214	4179077,918
90I	458302,273	4179027,637
91I	458328,565	4178966,810
92I	458373,954	4178914,329
93I	458377,284	4178911,037
94I	458450,829	4178882,699
95I1	458470,880	4178875,758
95I2	458478,406	4178872,175
95I3	458484,958	4178867,021
96I	458527,564	4178825,086
97I	458547,341	4178810,181
98I	458580,371	4178790,880
99I1	458606,428	4178780,962
99I2	458613,920	4178777,100

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
99I3	458620,364	4178771,667
99I4	458625,435	4178764,935
99I5	458628,880	4178757,242
100I	458638,914	4178725,789
101I	458703,946	4178697,258
102I1	458767,121	4178710,708
102I2	458775,122	4178711,531
102I3	458783,116	4178710,635
103I	458800,531	4178706,762
104I	458825,099	4178707,452
105I1	458834,039	4178717,981
105I2	458839,864	4178723,515
105I3	458846,732	4178727,686
105I4	458854,329	4178730,303
106I	458968,852	4178756,477
107I	459083,068	4178740,935
108I	459113,015	4178738,037
109I1	459269,761	4178802,809
109I2	459277,298	4178805,035
109I3	459285,133	4178805,646
110I	459398,666	4178802,599
111I	459452,441	4178789,683
112I	459549,380	4178774,054
113I	459570,013	4178774,488
114I	459630,815	4178766,538
115I	459694,808	4178745,329
116I	459764,012	4178757,607
117I1	459823,547	4178754,054
117I2	459833,263	4178752,169
117I3	459842,151	4178747,815
118I	459891,479	4178714,969
119I	459970,564	4178678,699
120I	460042,529	4178632,019
121I	460114,145	4178590,252
122I	460153,870	4178562,451
123I	460184,016	4178519,269
124I1	460228,321	4178502,556
124I2	460235,711	4178498,792
124I3	460242,096	4178493,498
124I4	460247,166	4178486,935
124I5	460250,673	4178479,420
124I6	460252,449	4178471,319
125I	460257,380	4178424,645
126I	460272,287	4178360,077
127I1	460296,572	4178333,688
127I2	460301,578	4178326,834
127I3	460304,920	4178319,033
127I4	460306,427	4178310,680
127I5	460306,023	4178302,203
127I6	460303,729	4178294,031
127I7	460299,660	4178286,582
128I	460254,441	4178222,293

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 908/05, interpuesto por el Ayuntamiento de Còmpeta, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Còmpeta, recurso núm. 908/05, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra el acto de trámite dictado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4.2.05, por el que se denegó el acceso a las copias del expediente administrativo referente al deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar» en el término municipal de Còmpeta (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 908/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 420/05, interpuesto por La Andevaleña, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por La Andevaleña, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 420/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 24 de marzo de 2003, recaída en el expediente HU/2002/723/AG.MA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 420/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 51/05, interpuesto por don Francisco Irizarri Carrión, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Francisco Irizarri Carrión, recurso núm. 51/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 18.2.05, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 19.6.03, recaída en el Expediente Sancionador núm. CA/2002/1041/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1641/05-S.3.^a, interpuesto por el Ayuntamiento de Motril ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Motril recurso núm. 1641/05-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de febrero de 2005, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 18 de febrero de 2004, por la que se adoptan Medidas Provisionales en el procedimiento sancionador núm. 1539/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1641/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/06, interpuesto por don Domingo Medina Parra, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Domingo Medina Parra, recurso núm. 88/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.12.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 21.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. SAN-CAZ-467/02-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 88/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 806/05-S.1.^a, interpuesto por don Juan José Pedraza Ramírez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan José Pedraza Ramírez, recurso núm. 806/05-S.1.^a, contra la desestimación del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 19.8.04, por la que se deniega la solicitud de autorización para instalación de cerca ganadera en la finca denominada «Torrubia o Palancares» sito en el término municipal de Cardeña (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 806/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 40/06-S.3.^a, interpuesto por doña Inmaculada y don Horacio Arenas Alcaraz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Inmaculada y don Horacio Arenas Alcaraz, recurso núm. 40/06-S.3.^a, contra la desestimación de la solicitud de declaración de nulidad entorno al derecho de retracto ejercitado respecto de las cuotas indivisas de dominio sobre las fincas Alcornocosas y otras del término municipal de Montoro (Córdoba) (Expte. 230/89), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 40/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 785/05-S.1.^a, interpuesto por don Cristóbal Báñez Trigueros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Cristóbal Báñez Trigueros recurso núm. 785/05-S.1.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de septiembre de 2005, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 9 de diciembre de 2003, recaída en el procedimiento sancionador HU/2001/3181/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 785/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 509/05. (PD. 1856/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 509/05, dimanante de los autos de Proc. Ordinario num. 843/01 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada, a instancia de Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A, contra Andaluza de Montajes Industriales, S.A. y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Granada, a catorce de octubre de dos mil cinco. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación - rollo 509/05 - los autos de

J. Ordinario num. 843/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, seguidos en virtud de demanda de Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A, contra Andaluza de Montajes Industriales, S.A., Excavaciones Cervantes, S.L., Don Rafael Salinas Sánchez, don Manfredo Dueñas Salinas y contra Consorcio de Compensación de Seguros y la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradas. Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación este Tribunal dispone el siguiente: Fallo. Se confirma la sentencia, condenando a la apelante al pago de las costas.»

Firmado, Ilmos. Sres. Presidente don Antonio Gallo Erena; Magistrados: Don José María Jiménez Burkhardt, don Antonio Mascaró Lazcano.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Excavaciones Cervantes, S.L., expido el presente que firmo en Granada, a veintinueve de noviembre de 2005.

El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 659/05. (PD. 1878/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 659/05, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 789/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Granada, a instancia de doña María Luisa García Usero y otros, contra don Antonio Mellado Suárez, don Luis Ceres Frías, doña María José Sánchez Martín, doña María del Carmen Ruiz Rubio, don Francisco Adame Carbonell, doña Carolina Jiménez Caballero y Cía. Mercantil Icanco, S.A., estos tres últimos declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 659/05- los autos de Menor Cuantía núm. 789/98 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña María Luisa García Usero, don Francisco Luis Romero García, don Luis Emilio Romero García y doña M.^a Luisa Romero García contra don Antonio Mellado Suárez, don Luis Ceres Frías, doña M.^a José Sánchez Martín, don Francisco Adame Carbonell, Cía. Mercantil Inanco, S.A., y doña Carolina Jiménez Caballero».

Fallo: «Se revoca la sentencia, en cuanto se matiza el pronunciamiento relativo al otorgamiento de la escritura pública, especificando que la obligación para los demandados tiene carácter mancomunado, sin efectuar pronunciamiento en cuanto a las costas de las dos instancias».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Francisco Adame Carbonell, doña Carolina Jiménez Caballero y la Cía. Mercantil Inanco, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a dos de febrero de dos mil seis.- El Presidente, El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1053/2006. (PD. 1855/2006).

NIG: 4109100C20010001458.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 1053/2006.
 Asunto: 800090/2006.
 Autos de: Menor cuantía 70/2001.
 Juzgado de origen: 1.^a Instan. Sevilla núm. Doce.
 Negociado: E.
 Apelante: Herederos de doña María Pérez Cabrera.
 Procurador: María Angeles Muñoz Serrano.

E D I C T O

Ilmo. Sr. José María Frago Bravo, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1053/2006, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 70/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, promovidos por Herederos de María Pérez Cabrera; se ha dictado sentencia con fecha 17.4.06, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimado íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Herederos de doña María Pérez Cabrera contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en el Menor Cuantía número 70/01, con fecha 13.2.06, debemos revocar y revocamos dicha resolución y

en su lugar con estimación íntegra de la demanda formulada por la representación de doña María Pérez Cabrera, hoy fallecida y sustituida por sus herederos, contra los herederos conocidos de don Manuel Contreras, así como contra cualquier persona física o jurídica que tuviera interés, declaramos adquiridas con carácter privativo por doña María Pérez Cabrera, con DNI núm. 28.306.155, mayor de edad, casada con don Alfredo Vargas Vaquero, por usucapión extraordinaria el pleno dominio de las fincas:

A) Finca sita en Burguillos (Sevilla), Avenida de Andalucía, núm. 33, actualmente núm. 41, y de referencia catastral 7941007TG3674S 0001 ZI, que linda por la derecha con el núm. 35 la C/ San Cristóbal, izquierda con C/ San Cristóbal, núm. 2, y por el fondo con C/ San Cristóbal, núm. 12, con una superficie de parcela de 952 m², y superficie construida en una sola planta 243,5 m² destinada a vivienda, con 80 m² de patio y 629,5 m² de corral.

B) Finca sita en Burguillos (Sevilla), calle San Cristóbal, núm. 2, referencia catastral 7941008TG3674S, que linda por la derecha y fondo con Avenida de Andalucía, 33, hoy 41, y por la izquierda con C/ San Cristóbal, núm. 4, con una superficie de 128,5 m², de los cuales están construidos 107,5 m² en vivienda de una planta, convenientemente distribuida, y 21 m² de patio.

Todo ello sin hacer condena en las costas causadas en ambas instancias.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos conocidos, desconocidos e inciertos de don Manuel Muñoz Contreras, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, veinticuatro de abril de 2006.- El Magistrado Ponente, Ilmo. Sr. José María Frago Bravo; el Secretario Judicial, Antonio Dorado Picón.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 558/2006. (PD. 1852/2006).

NIG: 4109137C20060000070.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 558/2006.
 Asunto: 800046/2006.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 27/2001.
 Juzgado de origen: Primera Inst. e Instr. Cazalla de la Sierra núm. Uno.
 Negociado: E.
 Apelante: Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña y otros.
 Procurador: López Jiménez-Ontiveros, Federico.
 Abogado:
 Apelado: Manuel Carmelo Gallego Expósito y Francisco Pérez Rivera.
 Procurador: Díaz Valor Juan Pedro y Ana María Asensio Vegas.
 Abogado:

E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 556/2006 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 27/01 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, promovido por Manuel Carmelo Gallego Expósito, Antonio Gallego Expósito y Antonio Jesús Gallego Expósito, se ha dictado Auto con fecha 20 de abril de 2006, cuyo parte dispositiva literalmente dice: «Estimar

el recurso interpuesto por la representación de don Ignacio López-Cepero, Rodrigo de la Peña, contra el auto dictado el 26.7.05 en los autos núm. 27/01 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra y por ende, declarar la nulidad de dicho auto, retrotrayendo lo actuado para que por el Juzgado de procedencia se dé audiencia a la parte recurrente y una vez oída e insten a lo que su derecho convenga, siguiendo el procedimiento con arreglo a la Ley, todo ello sin hacer imposición de costas derivadas de esta Alzada.

Así lo acuerdan mandan y firman los ilustrísimos Señores Magistrados; doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación a los rebeldes Encarnación Gil Rosa, Josefa Gómez Gil, Manuel García Sánchez, Antonia Gómez Gil, Manuel Gutiérrez Gallego, Antonio Gómez Gil, Manuela Gómez Gil, María Dolores Campos Gallego, Rafael Moyano Saucedo, Felisa Rosendo Díaz, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de 2006.- El Magistrado Ponente.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 547/2003. (PD. 1851/2006).

NIG: 2990143C20036000445.
Procedimiento: J. Verbal (N) 547/2003. Negociado: FJ.
Sobre: Juicio Verbal.
De: Com. de Prop. Edif. Miramar II.
Procuradora: Sra. Cruz García-Valdecasas, Angela.
Letrada: Sra. Pozo Díez, Clara.
Contra: Doña Angeles Caucos Calvo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 547/2003, seguido en el J. de Primera Instancia Núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto Núm. Seis) a instancia de Com. de Prop. Edif. Miramar II contra Angeles Caucos Calvo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 81/2006

En Torremolinos, a veinte de abril de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Dos de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado, con el núm. 547/03, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar II, representada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas y dirigida por la Letrada doña Clara Pozo Díez, contra doña Angeles Caucos Calvo, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes...

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar II, debo condenar y condeno a doña Angeles Caucos Calvo a abonar a la actora la cantidad de 1.272,90 euros, cantidad que devengará los intereses del art. 576 de la LEC,

con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Angeles Caucos Calvo, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 718/2003. (PD. 1863/2006).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 718/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Ntra. Sra. del Vado contra 1. José Francisco Arteaga Domínguez, y 47 más, sobre ejercicio de la acción de responsabilidad directa derivada del primer inciso del artículo 22.1 de la L.P.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 220/05

En la ciudad de Huelva a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 718/03 seguidos a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Vado, representado por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada García González, y asistido del Letrado don Antonio Revuelta Martín, contra la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, y en ejercicio de la acción de responsabilidad subsidiaria derivada del segundo inciso del artículo 22.1 de la Ley de Propiedad Horizontal, contra:

1. Don José Francisco Arteaga Domínguez.
2. Doña María Josefa Rodríguez Calvente.
3. Don José Carrasco Pérez.
4. Doña Rosario Gatón Pérez.
5. Don José Miguel Márquez García.
6. Doña Yolanda Radial Espada.
7. Don José Márquez Lorenzo.
8. Doña Raquel Arroyo Grajera.
9. Don Antonio Muriel Sicilia.
10. Doña Mercedes Ruiz Borrero.
11. Don Cristóbal Agudo Dámaso.
12. Doña Rosa Torres Carrasco.
13. Don Francisco Javier Albendín Moya.
14. Doña Josefa María Fernández Guerrero.
15. Doña Manuela López Pérez.
16. Don Alberto Plaza Martínez.
17. Doña María José Rodríguez Barreira.
18. Doña María del Rocío Enrique Garrido.
19. Don Aitor Domínguez García.
20. Doña María del Carmen Martagón Enrique.
21. Don José Manuel Domínguez Soria.
22. Don José Ramón Pérez Espinosa.
23. Doña Joaquina Manzano Alvarez.
24. Don Antonio Javier Malmagro Romero.
25. Don José María

Nogueira Flores, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Rofa Fernández y asistido del Letrado don Oscar Vázquez Rodríguez. 26. Don Patricio Domínguez Herrezuelo. 27. Doña María Isabel Caballero Maestre. 28. Don Agustín Guerrero Moreno. 29. Doña Encarnación Bonilla Mora. 30. Don Tomás Díaz Lara. 31. Doña Gema García Carrasco, representada por el Procurador de los Tribunales doña M.^a Cruz Reinoso Carriedo y asistida del Letrado don Luis A. Llerena Maestre. 32. Doña María Inmaculada Montenegro Cano. 33. Doña Rocío Vázquez Moro. 34. Don José López Gómez. 35. Doña Manuela Casado Hernández. 36. Don Manuel Beas Jiménez. 37. Doña María Angeles Santana Barbosa. 38. Doña Laura González Calvente. 39. Don Manuel Antonio Martínez Ayllón. 40. Don Francisco Manuel Barragón Toscano. 41. Doña María del Carmen Macías Nieve. 42. Don Jorge Elíseo Alonso Ruiz. 43. Don Antonio de los Santos Zafra. 44. Doña Soledad Varela Gutiérrez. 45. Don Julián Brazo Regalado. 46. Doña Teresa Sánchez Quintero, declarados en rebeldía, a excepción de don José María Nogueira, doña Gemma García Carrasco, doña María del Rocío Enrique Garrido y doña Rocío Vázquez Moro, con respecto a los cuales el actor formuló expreso desistimiento de la acción, y doña Laura González Calvente, doña Teresa Sánchez Quintero y don Alberto Plaza Martínez, quienes se allanaron de forma expresa a la petición formulada por el actor, procediéndose a la ampliación de la demanda, con respecto a dos nuevos demandados: Doña Manuela Pacheco García y doña María del Carmen Bogado Villegas, que fueron igualmente declaradas en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar La siguiente resolución con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada García González, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Vado, contra la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, y contra 1. Don José Francisco Arteaga Domínguez. 2. Doña María Josefa Rodríguez Calvente. 3. Don José Carrasco Pérez. 4. Doña Rosario Gatón Pérez. 5. Don José Miguel Márquez García. 6. Doña Yolanda Radial Espada. 7. Don José Márquez Lorenzo. 8. Doña Raquel Arroyo Grajera. 9. Don Antonio Muriel Sicilia. 10. Doña Mercedes Ruiz Borrero. 11. Don Cristóbal Agudo Dámaso. 12. Doña Rosa Torres Carrasco. 13. Don Francisco Javier Albendín Moya. 14. Doña Josefa María Fernández Guerrero. 15. Doña Manuela López Pérez. 16. Don Alberto Plaza Martínez. 17. Doña María José Rodríguez Barrera. 18. Doña María del Rocío Enrique Garrido. 19. Don Aitor Domínguez García. 20. Doña María del Calmen Martagón Enrique. 21. Don José Manuel Domínguez Soria. 22. Don José Ramón Pérez Espinosa. 23. Doña Joaquina Manzano Alvarez. 24. Don Antonio Javier Malmagro Romero. 25. Don José María Nogueira Flores, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Rofa Fernández y asistido del Letrado don Oscar Vázquez Rodríguez. 26. Don Patricio Domínguez Herrezuelo. 27. Doña María Isabel Caballero Maestre. 28. Don Agustín Guerrero Moreno. 29. Doña Encarnación Bonilla Mora. 30. Don Tomás Díaz Lara. 31. Doña Gema García Carrasco, representada por el Procurador de los Tribunales doña M.^a Cruz Reinoso Carriedo y asistida del Letrado don Luis A. Llerena Maestre. 32. Doña María Inmaculada Montenegro Cano. 33. Doña Rocío Vázquez Moro. 34. Don José López Gómez. 35. Doña Manuela Casado Hernández. 36. Don Manuel Beas Jiménez. 37. Doña María Angeles Santana Barbosa. 38. Doña Laura González Calvente. 39. Don Manuel Antonio Martínez Ayllón. 40. Don Francisco Manuel Barragón Toscano. 41. Doña María del Carmen Macías Nieve. 42. Don Jorge Elíseo Alonso Ruiz. 43. Don Antonio de los Santos Zafra. 44. Doña Soledad Varela Gutiérrez. 45. Don Julián Brazo Rega-

lado. 46. Doña Teresa Sánchez Quintero. 47. Doña Manuela Pacheco García. 48. Doña María del Carmen Bogado Villegas.

1.º Se sobresee el presente procedimiento respecto a don José María Nogueira Flores, doña Gemma García Carrasco, doña María del Rocío Enrique Garrido y doña Rocío Vázquez Moro, al haber formulado el actor desistimiento de la acción ejercitada contra los mismos, sin condena en costas a ninguna de las partes, en cuanto a las referidas acciones.

2.º Estimo íntegramente la demanda, con respecto al resto de los demandados, y condeno a los mismos a abonar a la par-te actora las siguientes cantidades, más los intereses de dichas cantidades, respectivamente desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda, y así:

1.º A la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, al pago de la cantidad de 23.0354 euros, y como responsables subsidiarios a:

2.º A don José Francisco Arteaga Domínguez, y su esposa, doña María Josefa Rodríguez Calvente a la cantidad de 893,77 euros. 3.º A don José Carrasco Pérez y a su esposa doña Rosario Gatón Pérez, a la cantidad de 718,70 euros. 4.º A don José Miguel Márquez García a la cantidad de 721 euros. 5.º A doña Yolanda Radial Espada y a don José Márquez Lorenzo, solidariamente a la cantidad de 723,11 euros. 6.º A Doña Raquel Arroyo Grajera, a la cantidad de 724,46 euros. 7.º A don Antonio Muriel Sicilia, y a su esposa doña Mercedes Ruiz Borrero, a la cantidad de 891,46 euros. 8.º A don Cristóbal Agudo Dámaso, y a su esposa doña Rosa Torres Carrasco, a la cantidad de 890,31 euros. 9.º A don Francisco Javier Albendín Moya, y doña Josefa María Fernández Guerrero, solidariamente a la cantidad de 714,78 euros. 10.º A doña Manuela López Pérez, a la cantidad de 714,78 euros. 11.º A don Alberto Plaza Martínez, a la cantidad de 714,78 euros. 12.º A doña María José Rodríguez Barrera a la cantidad de 714,78 euros 13.º A don Aitor Domínguez García, a la cantidad de 716,17 euros. 14.º Doña María del Carmen Martagón Enrique y don José Manuel Domínguez Soria, solidariamente a la cantidad de 716,40 euros. 15.º A don José Ramón Pérez Espinosa y su cónyuge doña Joaquina Manzano Alvarez, a la cantidad de 890,31 euros. 16.º A don Antonio Javier Malmagro Romero, a la cantidad de 888,24 euros. 17.º A don Patricio Domínguez Herrezuelo y su cónyuge doña María Isabel Caballero Maestre a la cantidad de 714,78 euros. 18.º A don Agustín Guerrero Moreno y a su cónyuge doña Encarnación Bonilla Mora a la cantidad de 714,78 euros. 19.º A don Tomás Díaz Lara a la cantidad de 714,78 euros. 20.º A doña María Inmaculada Montenegro Cano a la cantidad de 714,78 euros. 21.º A don José López Gómez y a su cónyuge doña Manuela Casado Hernández a la cantidad de 890,31 euros. 22.º A don Manuel Beas Jiménez, y su cónyuge doña María Angeles Santana Barbosa, a la cantidad de 892,62 euros. 23.º A doña Laura González Calvente a la cantidad de 714,09 euros. 24.º A don Manuel Antonio Martínez Ayllón a la cantidad de 714,09 euros. 25.º A don Francisco Manuel Barragón Toscano, y doña María del Carmen Macías Nieve, solidariamente a la cantidad de 714,09 euros. 26.º A don Jorge Elíseo Alonso Ruiz, a la cantidad de 714,09 euros. 27.º A don Antonio de los Santos Zafra y su cónyuge doña Soledad Varela Gutiérrez, a la cantidad de 714,09 euros. 28.º A don Julián Brazo Regalado, a la cantidad de 714,09 euros. 29.º A doña Teresa Sánchez Quintero, a la cantidad de 1.045,80 euros. 30.º A doña Manuela Pacheco García a la cantidad de 714,78 euros. 31.º A doña María del Carmen Bogado Villegas a la cantidad de 714,78 euros.

3.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento, a excepción de los siguientes demandados, doña Laura González Calvente, doña Teresa Sánchez Quintero y don Alberto Plaza Martínez.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Huelva a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 528/2005. (PD. 1877/2006).

NIG: 4109100C20050023538.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 528/2005. Negociado: 3.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Alejandro Ramos Baldi.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo 126.

Letrado: Sr. Martínez Jiménez, Alberto.

Contra: Doña Regina Tudor Ortega.

EDICTO

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 528/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Alejandro Ramos Baldi contra Regina Tudor Ortega sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 129/06

En Sevilla, a 15 de febrero de 2006.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintitrés de Sevilla, doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 528/05-3.º, instados por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Alejandro Ramos Baldi, con la asistencia del Letrado don Alberto Martínez Jiménez, contra doña Regina Tudor Ortega, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Alejandro Ramos Baldi, contra doña Regina Tudor Ortega, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Regina Tudor Ortega, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de mayo de 2006.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE HUERCAL-OVERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 148/2005. (PD. 1880/2006).

NIG: 0405342C20050000341.

Procedimiento: J. Verbal (N) 148/2005. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco de Valencia, S.A.

Procuradora: Sra. Nicolasa Isabel Enciso Cascales.

Contra: Don John Iles Matthew Steven.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 148/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Huércal-Overa, a instancia de Banco de Valencia, S.A., contra John Iles Matthew Steven, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Huércal-Overa, a quince de marzo de dos mil seis.

La Sra. doña María del Pilar Alfonso Rodríguez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Huércal-Overa y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 148/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Valencia, S.A., con Procuradora doña Nicolasa Isabel Enciso Cascales y Letrado don Juan Manuel Alarcón Olivares; y de otra como demandado don John Iles Matthew Steven, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Enciso Cascales, en nombre y representación del Banco de Valencia, S.A., condeno a Matthew Steven, John Iles, a abonar a la actora la suma de 1.029,83 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Iles Matthew Steven, declarado en rebeldía procesal y cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a quince de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento de autorización de entrada en domicilio núm. 12/2005. (PD. 1881/2006).

Gema Fernández de Vera, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento de referencia, donde se ha dictado el auto que a continuación se expresa:

Procedimiento: Autoriz. Entrada Domicilio 12/2005.
 Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción e Isabel González Pérez.
 Demandado: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
 Acto recurrido: Resolución de fecha 1.8.05.

AUTO

Don Constantino Merino González.

En Algeciras, a seis de febrero de dos mil.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la entrada en horas hábiles en el inmueble situado en el Pasaje Espronceda, núm. 8, y en los diferentes domicilios que lo integran, propiedad de doña Isabel González Pérez, al solo objeto de ejecutar el desalojo acordado en el Decreto de ese Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2005.

En la entrada deberán evitarse actuaciones ajenas a su objeto, adoptándose las precauciones necesarias para no comprometer la reputación de los moradores, y en todo caso, respetando sus secretos e intimidad.

Realizada la entrada, el órgano administrativo autorizado debe dar cuenta a este Juzgado de haberla realizado y de cualquier incidencia ocurrida.

Comuníquese este auto a la Administración solicitante, por medio de testimonio del mismo.

Notifíquese esta resolución al titular del domicilio local.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en un solo efecto, por escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Así lo acuerda, manda y firma don Constantino Merino González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. Doy fe.

El Magistrado-Juez; El Secretario Judicial.

Para que sirva de notificación a doña Isabel González Pérez, don Juan Carlos Florín, don Angel Víctor Mateo Amador y doña Sonia Aguilera Fernández, expido el presente.

Algeciras, 21 de abril de 2006.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 724/2005.
 (PD. 1879/2006).*

Procedimiento: Cantidad 724/2005. Negociado: MG.

NIG: 2906744S20050005148.

De: Don Juan Carlos Villalobos Benítez.

Contra: Segurlab Integral, S.L.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en los autos número 724/2005 seguidos a instancias de Juan Carlos Villalobos Benítez contra Segurlab Integral, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Segurlab Integral, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día doce de junio de 2006, a las once veinticinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilería, Ed. Rialto, núm. 6-A, Entrepalacio, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Segurlab Integral, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1876/2006).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2010CT.06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría en materia de gestión de riesgos, de mediación y administración de seguros privados contratados por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.000 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos: 955 066 809 (información sobre pliegos administrativos)/ 955 064 792 (información sobre pliegos técnicos).

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda, planta baja, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Expte. C-7/2006). (PD. 1910/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El IAAP.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: C-7/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del IAAP y del aulario.

b) Lugar y plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 243.231,24 € (doscientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y un euros y veinticuatro céntimos).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación, 4.864,62 € (cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos).

6. Obtención documentación e información.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 955 042 400.

e) Telefax: 955 042 417.

f) Para información: Servicio de Administración General y Personal, y página web del IAAP www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las 20,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 20,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán: Sobre A: Documentación General o Administrativa; Sobre B: Proposición Económica y Técnica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: El Registro General del IAAP.

2. Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

3. Localidad: Sevilla.

d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

c) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura y examen de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente día